

OPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a Oficiales de Administración de segunda clase de Audiencias territoriales.

Verificado el sorteo de los opositores en el día de hoy, dió el resultado siguiente:

Número 1.—D. Félix García Gutiérrez.

- 2.—D. Juan de la Mata Ortigosa.
- 3.—D. José del Río Gómez.
- 4.—D. Carmelo Boronat González.
- 5.—D. José María Martínez Moreno.
- 6.—D. Miguel Domenach Guerrero.
- 7.—D. Juan Agulló Soler.
- 8.—D. Domingo Herrero Torres.
- 9.—D. Sebastián Baños de la Torre.
- 10.—D. Eduardo Moneo Díez.
- 11.—D. Jesús Barallat Luengo.
- 12.—D. Gregorio Navarro Moreno.
- 13.—D. Domingo Esteban Calvo.
- 14.—D. Manuel Casado Traveri.
- 15.—D. Antonio Flores Sánchez.
- 16.—D. Crescente López Rodríguez.
- 17.—D. José Conde González.
- 18.—Doña Luisa Galcerán Blanch.
- 19.—D. Francisco Gómez Gómez.
- 20.—D. Alvaro Segoviano González.
- 21.—D. Nicandro García-Armero y Sánchez.
- 22.—D. Pedro Malgós Alvarez.
- 23.—D. Alfonso Blanco Alarcón.
- 24.—D. Ramón Angulo Martínez.
- 25.—D. José Navarro González.
- 26.—Doña Matilde Gálvez Galiano.
- 27.—D. Manuel Rodríguez Hens.
- 28.—D. Luis Figueira Alvarez de Toledo.

- 29.—D. Manuel Maraver Verdiguier.
- 30.—D. Juan Muñoz Mengibar.
- 31.—D. Valeriano Rodríguez Olleros.
- 32.—D. Manuel Bernal Lomeña.
- 33.—D. Jorge Royo Segarra.
- 34.—D. Julio Villacastín Contreras.
- 35.—D. Ignacio Díaz Domínguez.
- 36.—D. Emilio Contreras Soria.
- 37.—Doña Isabel Vázquez Alvarez.
- 38.—D. Enrique García de la Grana.
- 39.—D. Angel Arias Navarro.
- 40.—D. Nicanor García González.
- 41.—D. Francisco Javier Moreno del Busto.

- 42.—D. Miguel Sarrato Chárlez.
- 43.—D. Juan Manuel Sidera Castillo.
- 44.—D. Evelio Rodríguez Solano.
- 45.—D. Santiago Motos Pérez.
- 46.—D. Fernando Ruiz Ojeda.
- 47.—D. Ildefonso Chacón Romero.
- 48.—D. Francisco Fernández de Moya Aparicio.

- 49.—D. Gabriel Navarro Serret.
- 50.—D. Mariano Muñoz Pastor.
- 51.—D. Victoriano Argüelles Landa.

- 52.—D. Clemente Mateos Santos.
- 53.—D. José García Pérez.
- 54.—D. Ramón Pajarón Pajarón.
- 55.—D. Enrique Martínez Galiardo.
- 56.—D. Agustín Jubeto Eguiluz.
- 57.—D. Felipe Granizo León.
- 58.—D. Antonio Gisbert Amat.
- 59.—D. Enrique López Lafuente.
- 60.—D. Antonio Díaz Domínguez.
- 61.—D. Carlos Díaz Aragnete.
- 62.—D. Eugenio Rodríguez Villar.

- 63.—D. José María Campos Rubio.
- 64.—D. Nicolás Horta Rodríguez.
- 65.—Doña María de la Concepción Ordóñez Muñoz.

- 66.—D. José Cámara Carrillo.
- 67.—D. Doroteo Ontalba Pleite.
- 68.—D. Fernando Carvajal Martín.
- 69.—D. Emilio Martínez Dueñas.
- 70.—D. Eduardo Sierra Fernández.
- 71.—D. José María Suárez Mier.
- 72.—D. Eugenio Pita Blanco.
- 73.—D. Manuel Domínguez Castilla.
- 74.—D. Federico Díaz de la Lastra.
- 75.—D. Ramón Sánchez Trascasos.
- 76.—D. Matías Domínguez Cuesta.
- 77.—D. Eustoquio José Argós y Espiérrez de Narro.

- 78.—D. José Valle Castrillón.
- 79.—D. Antonio Espuny Rovira.
- 80.—D. Adolfo Luque Ayllón.

El Tribunal acordó hacer público para conocimiento de los señores opositores que el ejercicio práctico determinado en la convocatoria consistirá en la redacción de diligencias relativas a expedientes sobre constitución y cancelación de fianzas para ejercer el cargo de Procurador, de nombramiento de Jueces municipales, de exámenes para obtener el título de Procurador, de aprobación de la habilitación de mayor edad, propuestas de Médicos forenses sustitutos, aprobación de licenciamientos de penados y asimismo en la extensión de actuaciones judiciales de carácter general de las que ponen en relación a los Juzgados con las partes interesadas.

Madrid, 18 de Abril de 1933.—El Secretario, Vicente Gargallo.—Visto bueno: el Presidente, Juan Soto.

F—

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Concurso de proyectos entre Arquitectos para un pabellón central en el Hospital.

En el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 7 de Abril de los corrientes, se inserta el anuncio de un concurso de proyectos para la construcción de un pabellón central en el Hospital Provincial, cuyo coste total no excederá de 750.000 pesetas, así como también se publican las demás condiciones del referido concurso. Este se compondrá de los dos grados: anteproyecto y proyecto; aquellos se presentarán en el plazo de cuatro meses en la Secretaría de la Diputación, y después de la decisión del Jurado se dispondrán de otros cuatro meses para la presentación del proyecto. Se concederá un premio de 4.000 pesetas al autor del proyecto elegido. El Jurado se compondrá de tres Arquitectos: uno designado por la Escuela de Arquitectura, otro por el Colegio Médico y otro por los concursantes, un Médico y un Vocal de la Comisión Gestora. La nota de precios de materiales y jornales se facilitarán al entregar el plano de emplazamiento a quienes lo soliciten.

Lo que se hace público para general

conocimiento en Ciudad Real a 18 de Abril de 1933.—El Presidente, F. Morayta.—El Secretario, F. Dorado.

S—460

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Dispuesto por Circular de 31 de Marzo último (D. O. núm. 85), que esta Comisión adquiriera por subasta general y única, reservada a la producción nacional, en único lote, que comprende un mínimo de 10 camiones de carga útil, de dos toneladas, y debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, núm. 44), desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Sr. Coronel Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 2 de Mayo próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente, con arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del Sr. Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio, en su día, con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Igualmente, deberán indicar en sus ofertas que los camiones son de producción nacional, manifestando el punto de fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don ... o la Sociedad, y en su nombre y representación don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ...; enterado del anuncio inserto en (GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* o *Diario Oficial*), del día ... para la subasta general de adquisición de 10 camiones de carga útil de dos toneladas, y de los pliegos de condi-

ciones técnicas y legales porque se exige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofreciendo el suministro del referido material de transportes a los precios siguientes:

PRECIO POR UNIDAD	Ptas. Cts.	PRECIO TOTAL	Ptas. Cts.
Pesetas, céntimos en letra.		Pesetas, céntimos en letra.	

Madrid, 15 de Abril de 1933.—El Comisario de Guerra, Interventor (ilegible).

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta de adquisición de un mínimo de diez camiones de carga útil de dos toneladas y potencia superior a 30 HP., ordenado redactar por el Sr. Ministro en oficio de la Sección de Material—Automovilismo—, fecha 18 de Noviembre próximo pasado.

1.ª Las características que ha de reunir el expresado material serán: Carga útil, 2.000 kilogramos. Potencia del motor, superior a 30 CV.

Número de cilindros, seis. Número de velocidades, de tres a cuatro, marcha adelante y una marcha atrás.

Pendiente máxima a toda carga, hasta 18 por 100.

Ruedas, metálicas, y las traseras doble gemelas.

Consumo máximo de gasolina por 100 kilómetros, en carretera normal, 30 litros.

Carrocería: Caseta cerrada para el conductor y ayudante, y plataforma tipo militar con toldo.

Frenos: a las cuatro ruedas y freno de mano independiente.

2.ª En las proposiciones se indicarán:

Distancia entre ejes, ancho de vía, consumo garantizado de gasolina y aceite, con carga máxima y por 100 kilómetros.

3.ª Las pruebas a que ha de someterse este material serán:

Recorrido de 200 kilómetros en carretera con pendiente máxima de 18 por 100.

4.ª Los camiones se entregarán con su equipo de herramientas completo y una rueda de repuesto calzada, debiendo efectuarse dicha entrega en el Parque de Ejército número 1.

Verificadas de conformidad las pruebas a que se refiere la condición tercera, y comprobado el consumo garantizado de la segunda, se hará la recepción de este material, quedando el 10 por 100 del importe de la adjudicación adelantando, durante un plazo de tres meses, la obligación a que se contrae el apartado 26 del art. 24 del vigente Reglamento de Contratación.

5.ª Los camiones se entregarán pintados en color gris.

6.ª El plazo de entrega serán de treinta días laborables, después de hecha la adjudicación definitiva.

7.ª El precio límite por camión es el de 23.500 pesetas, puestos en el Parque arriba citado.

8.ª Los licitadores deberán indicar en sus ofertas lo siguiente:

Medidas de las cubiertas de las ruedas delanteras, medidas de las cubiertas de las ruedas traseras y si han de estar en gemelo, radio mínimo de giro, diámetro de los cilindros, carrera, sistema de engrase, sistema de encendido y alumbrado, sistema de refrigeración del motor, marca del carburador, sistema de alimentación de gasolina, sistema de embrague, sistema de transmisión, relación de multiplicación en el puente trasero, sistema de freno y velocidad máxima garantizada, consumo de gasolina por 100 kilómetros con carga máxima y carretera normal sin pendientes.

9.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección de la industria nacional.

Madrid, 15 de Diciembre de 1932.—Por la Comisión Técnica y Usuaría de la Comisión de Compras de Artillería, el Coronel Presidente (ilegible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta de adquisición de un mínimo de 10 camiones de carga útil de dos toneladas y potencia superior de 30 HP., ordenado redactar por el Sr. Ministro en oficio de la Sección de Material—Automovilismo—, fecha 18 de Noviembre próximo pasado.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio, pudiendo hacerse por lotes completos o por una fracción del mismo.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio

hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declarararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L., número 312), y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L., número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., número 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjero.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor no-

minal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de diez camiones de carga útil, de dos toneladas y potencia superior a 30 HP."

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del

contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Cuando al contratista se le entregue efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal, bastante a juicio del Ramo de Guerra.

18. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento a que se destine.

Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transporte propios se los facilitará el contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permite, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practajes, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará menar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el de papeles del Estado y todos los de las que correspondan y los arbitrios provinciales y municipales que usen y establezcan o se establezcan en el co-

periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega del material contratado se verificará en el Parque de Ejército número 1, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afecten los créditos, salvo que se hubiese dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso, las entregas se ajustarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que se establece en el artículo 12.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma poseen los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

26. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de tres meses se inutilicen por notorios defectos de construcción o de calidad del material.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos del vigente presupuesto por la Pagaduría del Parque de Ejército, núm. 1; debiendo acreditar, precisamente, el contratista, que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 (D. O. núm. 265).

28. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarían como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarias, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato completamente y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 27 de es-

te pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirá en la forma que establece la condición 32.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte, con el fin de que, previos los trámites precisos y en cumplimiento del artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda por vía de apremio a la exacción que corresponda.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

34. Estos contratos no pueden so-

meterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desahogar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

37. No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes:

1.º Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

2.º Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.º Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicio u obras públicas por falta de cumplimiento de contrataciones anteriores.

5.º Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerarios, de reserva sin desempeñar cargo alguno militar, o retirado.

6.º Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

La comprobación, aun "a posteriori", de cualquiera de dichas causas de excepción para contratar, podrá ser causa de la nulidad del contrato que se formalizase.

38. Serán de cuenta del contratista las grasas y esencias consumidas en las pruebas de recepción a que se refieren las condiciones técnicas segunda y tercera, así como los mecánicos conductores que para aquellas se utilicen, pero se facilitará por los Parques receptores el lastre necesario y la carga y descarga para dichas pruebas.

39. Cuando al hacer la adjudicación de un material a un contratista en el acto de la subasta o concurso, lo fuera en precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación.

A tal fin, antes de terminar el acto, se preguntará a los adjudicatarios, si, en los mismos precios y condiciones, amplían su oferta en el número de elementos que resulten, dado el bene-

ficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

40. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la ley de 11 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (dirección, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—393

REGLEMENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 16

Necesitando este Regimiento, para el lavadero del mismo, la máquina y accesorios que a continuación se expresan, se abre concurso, a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar proposiciones a la Junta Económica del Cuerpo, en pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo.

El día siguiente, a las diez y treinta horas, se reunirá la expresada Junta para examinar las proposiciones y determinar la adjudicación.

Los concursantes deberán acompañar a su proposición los documentos que determina la regla novena de la

Circular de 7 de Marzo de 1931 (D. O. número 73), y que el importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Efectos que se citan.

Una máquina de lavar, de accionamiento independiente, con motor acoplado de transmisión lateral y calefacción por vapor a presión. Motor de corriente alterna, trifásica, 110-220 voltios. Tambor de cubida, ropa seca, 30 kilogramos.

Accesorios.—Válvulas y tuberías de agua fría, caliente y vapor. Depósito de agua caliente con flotador y demás accesorios necesarios al funcionamiento de la máquina.

La instalación completa de la máquina y accesorios será de cuenta del adjudicatario, hasta entregarla en perfecto estado de funcionamiento.

Badajoz, 12 de Abril de 1933.—El Comandante Mayor, José Ruiz Farrona.

S—399

ANUNCIOS DE PRECIO FIJO

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general, en sesión de 7 del corriente, acordó que se ponga en circulación una nueva serie de billetes de 25 pesetas, que lleva la fecha de 15 de Agosto de 1923.

Madrid, 19 de Abril de 1933.—El Secretario general, Francisco Belda.

X—

COMPANIA SEVILLANA DE NAVEGACION A VAPOR

(En liquidación.)

Por acuerdo del Consejo de Administración en unión de la Comisión liquidadora de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, previa entrega de las acciones que posean, tendrán derecho a percibir la parte proporcional que les corresponde en la liquidación practicada, cuyas acciones presentarán en el domicilio del Sr. Presidente, calle Barinas, número 22, todos los días laborables, desde las quince a las diez y siete.

Lo que se anuncia en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", para que llegue a conocimiento de los actuales poseedores de las acciones y a los efectos señalados en el artículo 6.º de los Estatutos.

Sevilla, 18 de Marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Ruiz de Mier.

X—1383

LABORATORIOS DE LA PROFILAXIS DENTAL, S. A.

La Sociedad anónima Laboratorios de la Profilaxis Dental, convoca a Junta general, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, si a la primera no asistiese número suficiente, en el domicilio social, Conde de Aranda, 9.

social, Conde de Aranda, 9.—El Secretario interino, Antonio Cervera.—Visto bueno: el Presidente, Fernando Cabañero.

X—1767

ESPASA-CALPE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en Bilbao, calle de Colón de Larreategui, 20, piso primero.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que en dicha Junta se discutirá y votará acerca de la modificación de los Estatutos en sus artículos 19 y 40, y a continuación se examinará, discutirá y aprobará, si procede, el balance anual, cuentas y Memoria del pasado ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 11 de los Estatutos, los libros de la Sociedad quedarán a su disposición en las oficinas de la Sociedad, en Madrid, Ríos Rosas, número 24, y que según indica el artículo 14 de los citados Estatutos, para hacer uso del derecho de asistencia tendrán que depositar sus acciones o los resguardos de los establecimientos de crédito en los que las tuvieran depositadas, antes del día 24 del actual, en la Caja social de esta Sociedad, calle de Ríos Rosas, número 24, o en uno de los puntos siguientes:

Madrid, Banco de Bilbao.
San Sebastián, Banco de San Sebastián.

Bilbao, Banco de Bilbao.
Pamplona, La Vasconia.
Bilbao, 12 de Abril de 1933.—El Presidente, el Conde de Aresti.

X—1769

ELECTRICISTA TOLEDANA

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, de esta villa.

Madrid, 20 de Abril de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, Agustín Fernández Francés.—Visto bueno: el Vicepresidente, Luis de Figueroa y Alonso Martínez.

X—1768

EUROPE COMPANY

Mutualidad española de Seguros complementarios.

Se convoca a Juntas generales ordinarias de asociados, para el día 29 de este mes, a las tres de la tarde, en el domicilio social. Terminada la Junta de Europe Company, se celebrará la de su filial Medesca.

Madrid, 13 de Abril de 1933.—El Secretario, E. Sánchez Prieto.

X—1765

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACION EN 31 DE ENERO DE 1933

		PESETAS
ACTIVO		
Efectivo		8.900.112,73
Tabacos en rama		51.430.942,08
Efectos para la fabricación		3.922.359,31
Labores peninsulares por su valor en venta		230.485.113,35
Labores de Canarias por su valor en venta		20.226.219,72
Labores del extranjero por su valor en venta		4.6.84,75
Labores de comiso		101.213,27
Labores en comisión por su valor en venta		11.530.178,90
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921		26.520.032,29
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos		27.199.452,00
Costo de las labores vendidas		8.771.061,02
Gastos generales de Administración de Tabacos		4.116.744,50
Personal y material de la Compañía por Tabacos		532.875,3
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos		55.841,55
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público		142.933,58
Gastos generales de Administración del Timbre		355.279,39
Personal y material de la Compañía por Timbre		241.294,73
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre		27.916,67
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos		23.977.298,77
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre		19.357.165,30
Efectos en cartera por sus valores de costo		44.634.133,21
Depósitos por fianzas en valores		25.860.200,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía		1.257.661,89
Material del Estado para el Resguardo especial		58.091,19
Materia de la Compañía para el Resguardo especial		3.474.229,15
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía		248.697,87
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucaracheros»		47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos		277.681,76
Tesoro público por personal y material por Timbre		182.329,30
Liquidación de la Renta de Tabacos		25.582.317,48
Liquidación de la Renta del Timbre		20.899.447,63
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre		250,00
		574.483.007,93
PASIVO		
Capital		60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:		
Estadutaria		6.000.000,00
Especial		38.422.480,13
Diferencia entre el costo de los efectos en cartera y sus cotizaciones en fin de año		1.577.519,87
Venta de labores		46.000.000,00
Otros productos de la Renta de Tabacos		37.268.395,32
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía		804.564,40
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión		195.258.137,2
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado		11.990.175,00
Productos de la Renta del Timbre		17.720.393,23
Participación de la Compañía en las multas por Timbre		21.523.922,45
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos		25.510.976,65
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre		21.035.164,65
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía		2.040.565,65
Cuentas corrientes		3.506.343,13
Varías cuentas		17.854.164,63
Banco de España por créditos especiales		63.272.461,91
Depositantes por fianzas		25.884.133,53
Dividendos		1.489.016,80
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos		987.621,20
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes		408.804,77
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones		10.797.450,75
El Tesoro público por material del Resguardo especial		1.967.398,53
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1932		58.096,19
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1932		5.413.628,35
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1932		3.687.543,15
		574.483.007,93

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	(1) TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1933 a 31 de Enero de 1933	37.268.395,32	21.523.922,45
Recaudación desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Enero de 1932	37.094.219,78	26.624.106,32
	174.175,54	5.100.183,87

El Subdirector Jefe de la Contabilidad, O. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente Luis de Albacete.

(1) La recaudación por Timbre comprende en Enero de 1932 todos los conceptos de la Renta, pero en 1933 no figura el correspondiente a ingresos a metálico, que desde 1.º de Mayo de 1932 se hacen directamente en el Tesoro, en virtud de la tercera disposición transitoria de la nueva ley del Timbre, aprobada por Decreto de 18 de Abril de 1932, en uso de la autorización concedida al Gobierno en la ley de 18 de Marzo anterior y conforme a lo dispuesto en Orden ministerial de 25 de Abril.

SOCIEDAD SANTA ANA DE BOULETA

ACTIVO		Pesetas.
Disponible:		
Bancos	300,59	
Letras en carta	197,10	
Cuentas corrientes. (Saldo deudor.)	166.440,02	
		166.937,71
Realizable:		
Valores	1.124.761,82	
Primeras materias	1.044,22	
Almacén	3.599,55	
Hierros y aceros	33.478,32	
		1.168.812,92
Inmovilizado:		
Terrenos, edificios, minas, maquinaria, etc.	2.279.256,49	
		2.279.256,49
Total.....		3.615.008,12

PASIVO		
No exigible:		
Capital	1.000.000,00	
Fondo de reserva	523.753,44	
Fondo de amortización	938.284,92	
		1.862.038,36
Exigible:		
Cuentas corrientes. (Saldo deudor.)	1.752.929,76	
Total.....		3.615.068,12

Madrid, 31 de Diciembre de 1932.
X—1761

ELECTRA PUERTOLLANO, S. A.

Balance en 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO		PESETAS
Acciones en fianza.....	72.500,00	
Depósitos	39.048,99	
Edificios y viviendas.....	11.659,25	
Argamasilla	68.235,06	
Almacén	9.448,10	
Mobiliario y efectos.....	3.204,79	
Casetas de transformación.	28.577,99	
Intereses de acciones (cupón fijo).....	6.250,00	
Dietas	2.409,90	
Administración de Puerto Llano	40.225,62	
F. Sánchez de la Fuente.	63.000,04	
Caja	39.706,60	
Red de distribución.....	316.094,52	
Suma el Activo....		700.350,96
PASIVO		
Capital	525.000,00	
Consejo de Administración	72.500,00	

PESETAS

Dividendos	216,00
Fondo de reserva.....	26.606,44
Ramón Corbella.....	1.304,95
Impuesto municipal.....	3.169,41
Contribuciones e impuestos	9.340,08
Impuesto del 17 por 100...	11.691,05
Pérdidas y ganancias.....	50.529,03
Suma el Pasivo....	700.350,96

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 30 del mes actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Villanueva, número 5, para la aprobación de cuentas y nombramiento del Consejo de Administración.

Las cuentas estarán a disposición de los señores accionistas, desde esta fecha hasta la anterior a la celebración de la Junta, para concurrir a la cual es preciso cumplir las formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 20 de Abril de 1933.—El Director Gerente, A. Retana.

X—1774

FUNDACION BENEFICA DE RAMON TOMAS PELLISO, DE VERDÚ

1.º La Junta de gobierno de la Fundación, debidamente autorizada por la Superioridad, saca a concurso público la tubería de conducción, del proyecto de traída de aguas potables, redactado por el Arquitecto D. Ignacio de Villalonga y Casañes, en Enero de 1931. El presupuesto de la parte del proyecto objeto del concurso, queda reducido a:

	PESETAS
Art. I.—Obras de tierra.....	8.870,00
Art. II.—Tendido de tubería. (Red de conducción)	60.162,00
Art. III.—Obra de fábrica:	
Construcción toma.....	500,00
Doseposos a pesetas 240,83, uno.....	481,66
Cruce Riera de Montornés	606,10
	1.587,76
Suma.....	70.619,76
Aumento del 15 por 100 por contrata.....	10.592,96
Total presupuesto de contrata	81.212,72

2.º El tipo máximo a que podrá ser adjudicada la obra será el de ochenta y un mil doscientas doce pesetas con setenta y dos céntimos (81.212,72).

3.º Los pliegos de proposiciones deberán ser presentados a la Secretaría del Ayuntamiento de Verdú, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o GACETA DE MADRID.

4.º El acto de adjudicación tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las once

horas del día siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones o pliegos, siendo su apertura pública y constituyendo la Mesa la Comisión administradora, presidida por el señor Presidente y asesorada por el Secretario de la Fundación, de cuyo acto dará fe un Notario.

5.º Los licitadores deberán depositar, en la Caja de la Fundación, la cantidad de 4.060,64 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, depósito que será devuelto a todos los concursantes a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva, a excepción de aquel a quien se adjudique la obra, el que en el plazo improrrogable de diez días al de la adjudicación definitiva, deberá elevar la fianza hasta el 10 por 100 del valor total de la obra, o sea 8.121,27 pesetas, de lo contrario el depósito provisional quedará a favor de la Junta y sin ningún efecto la adjudicación.

6.º Los pliegos o proposiciones para tomar parte en el concurso se dirigirán en sobres cerrados a la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Presidente de la Fundación Benéfica Ramón Tomás Pelliso, Verdú, y contendrán los siguientes documentos:

Primero. Proposición de ejecución de la obra objeto de concurso, con sujeción a los documentos del proyecto, expresando el precio en letra.

Segundo. Resguardo del depósito provisional; y

Tercero. Cédula personal.

La adjudicación provisional se hará en el acto del concurso a favor de la proposición que a juicio de la Comisión administradora de la Fundación resulte más ventajosa. La adjudicación definitiva la realizará la Junta de gobierno, previos los informes técnicos que crea precisos.

7.º La Junta de gobierno se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si entiende que de las ofertas resulta perjuicio para sus intereses.

8.º El pago de las obras se llevará a cabo en seis años, abonándose como máximo en cada uno de ellos, las siguientes cantidades:

Año 1933, 26.287,99 pesetas; año 1934, 10.725 pesetas; año 1935, 10.725 pesetas; año 1936, 10.725 pesetas; año 1937, 10.725 pesetas, y en 1938, 12.024,73 pesetas, en la inteligencia que la cantidad certificada y no abonada, no devengará ningún interés.

9.º El plazo de ejecución de las obras que figura en el proyecto, por ser un concurso parcial, quedará reducido a seis meses.

10. Los concursantes quedan sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de justicia del poblado y de la capital del mismo, para resolver cualquier incidencia que se derive del acto de este concurso y durante la ejecución de las obras, y obligado el rematante a satisfacer los gastos del Notario, anuncio en la prensa local y los impuestos a la Hacienda pública.

Verdú a 13 de Abril de 1933.—El Secretario, F. A. de la J. D. A. Castellá Rubio. — El Presidente, Manuel Guixá.

X—1775

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de los de esta ciudad, en providencia de fecha 30 de Marzo último, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Diego Molins y Matamoros, contra D. Francisco Ibáñez Lombarte, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera.—Una porción o parcela de terreno, de superficie 217 metros y 26 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.750 palmos, 87 décimos y 22 céntimos, también cuadrados, con las obras y edificaciones que, según plano, se están efectuando y deberán consistir en casa con dos tiendas exteriores en la planta baja y otras seis plantas altas con tres viviendas en cada una y cubierta de terrado, de cuya edificación están ya levantadas cuatro plantas cubiertas, sita en la presente ciudad de Barcelona y su calle de Calabria, en la que está señalada con el número 196; lindante: al Norte, izquierda, entrando, con doña C. Canela, en una línea de 24 metros y 14 centímetros; al Sur, derecha, en otra línea igual, en su mayor parte, con la finca que en el lugar inmediato se describirá y parte con la finca que en último lugar se hipotecará, propias del hipotecante, coincidiendo entrambas con el vértice del ángulo del Norte de la otra finca, que se deslindará en tercer lugar; al Este, espalda, en otra línea de nueve metros, con don Joaquín Sagnier y Villavechía, y al Oeste, frente, en otra línea también de nueve metros, con la susodicha calle de Calabria.

Segunda.—Otra porción o parcela de terreno, de superficie 121 metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a 3.263 palmos, 66 décimos y 41 céntimos de palmo también cuadrados, con las obras y edificaciones que, según plano, se están efectuando y deberán consistir en casa con dos tiendas exteriores en la planta baja y otras seis plantas altas con dos viviendas en cada una y cubierta de terrado, de cuya edificación están ya levantadas cuatro plantas cubiertas, sita en la presente ciudad de Barcelona, formando chaflán entre la calle de Calabria y la de Mallorca, mediante el de la finca que inmediatamente se describirá; lindante: al Norte, izquierda, entrando, con la finca precedentemente descrita, en una línea de 17 metros y 14 centímetros; al Sur, derecha, en otra línea de 17 metros y cinco centímetros, con la finca que inmediatamente se deslindará al Este, espalda, que es el vértice del ángulo que forman las dos líneas anteriores, coincidente con el de la misma orientación que seguidamente se dirá en la línea Sur de la finca en primer lugar deslindada, y al Oeste, frente, en una línea de siete metros y 16 centímetros y otra de siete metros, que forman la quebrada de este linde, con el susodicho chaflán.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Occidente, al tomo 1.344 de su archivo, libro 282 de la Sección segunda de Occidente, folio 147, finca número 6.776, inscripción primera.

Valoradas las anteriores fincas en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de 125.000 pesetas y 90.000 pesetas, respectivamente.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 20 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público, a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 10 de Abril de 1933.—El Secretario, José Dalmau.

X-1771

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE MADRID**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 3, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Enrique Laguna Leyrado, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, Médico, hijo de Juan y de Faustina, que falleció en esta capital el día 5 de Octubre último, en estado de soltero, y a los cincuenta y seis años de edad, se anuncia la muerte sin testar de dicho interesado y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales doña Esperanza, D. Jesús, doña Tránsito y D. Enrique Laguna Fernández, hijos del hermano de doble vínculo del causante también fallecido, D. Jesús Laguna Leyrado.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos interesados a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible).

X-1770

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Serafín Francisco González, sobre

secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 16.000 pesetas de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es la siguiente:

En Pozuelo de Alarcón.—Un edificio de planta baja y principal, de fábrica de ladrillo y mortero de cal, con cubierta de madera de la tierra y teja plana, en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio del Olivar del Señor y del Pozo de la Nieve, sin número de policía y sin que conste el de la manzana, estando destinada la planta principal a vivienda y el piso bajo a almacén de lanas y aperos de labor.

Medida superficial.—Es de 1.517 metros 51 centímetros cuadrados, correspondiendo a la parte edificada 286 metros 15 centímetros cuadrados, estando el resto formado de hormigón y cemento, destinado a solana para secadero de lanas.

Linderos: linda al Norte, o testero, con herederos de Rafael Rodríguez y Segundo Martín; al Saliente, o derecha, entrando, con Antonio Martín García; al Sur, o frente, con camino vecinal, y al Poniente, o izquierda, con herederos de Julián Calvo Gil.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Navacerrada, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 32.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Abril de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible).

X-1773

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE MADRID**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario,

promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Federico Abarrategui, contra D. José Ariza Medina, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo reducido actualmente a 16.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, de cuya finca son actuales poseedores, según consta en el Registro, don Leoncio Rodríguez Sánchez, vecino de Rute, y doña Beatriz Mezquita Martín, vecina de Lucena, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, y doble y simultáneamente en los Juzgados de Madrid número 7 y Rute, de la finca siguiente:

Una casa palacio, situada en el pueblo de Benamejil, partido judicial de Rute, en la provincia de Córdoba, que está en la plaza de dicho pueblo, señalada con el número primero de población, que consta en piso bajo, de vestíbulo, varias habitaciones y dependencias, bodega, graneros, pasadizos, patios, cocheras, jardín y cuadras; en piso principal galerías circundando el patio de entrada, capilla y varias habitaciones, tiene sólidos muros, tarjea de desagüe, pozo de noria en el parque y escalera de servicio, y ocupa una superficie de 5.523 metros con 25 centímetros cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de Rute la finca número 911 triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, Madrid, y en el de igual clase de Rute, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de venta en esta subasta es la cantidad de 33.000 pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendo para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipote-

cario, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.

X-1772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Serapio del Casero Menéndez, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 187 de 1932, y de que se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra a 13 de Abril de 1933; el señor D. Serapio del Casero Menéndez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 187 de 1932, en el que figuran, como demandante, D. Manuel García Torres, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Campañó, Municipio de esta capital, que comparece por sí mismo y a quien defiende el Letrado D. Antonio Ríos Mosquera, y como demandados, don Constante Torres, mayor de edad, casado con Elvira Crespo Caszlderrey, domiciliado en Lerez, y ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, en representación de dicho demandado, sobre reclamación de 4.548,46 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Constante Torres a que pague al demandante Manuel García Torres la cantidad de 371 dólares, o pesos, moneda oficial de los Estados Unidos de América, o su equivalencia de 4.548,46 pesetas, a razón de 12,26 pesetas el dólar, según la cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1932, con los intereses legales de demora desde la fecha de la interposición de la demanda; imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará a éste en la forma dispuesta por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serapio Casero.

La sentencia referida fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por vía de notificación al demandado rebelde Constante Torres, expido el presente, que firmo en Pontevedra a 17 de Abril de 1933.—El Se-

cretario, Andrés López.—El Juez, Serapio del Casero.

X-1766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAÑO

Don Rafael García Ortiz, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador D. Laureano Rojo Crespo, en nombre de don Melchor Rodríguez Alonso, contra don Francisco Fernández Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Encabezamiento.—En Riaño a 16 de Diciembre de 1932.

El Sr. D. Rafael García Ortiz, Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido; habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Melchor Rodríguez Alonso, casado, industrial y vecino de Las Salas, representado por el Procurador D. Laureano Rojo Crespo y dirigido por el Letrado D. Mariano Crespo, y de la otra parte, como demandado, D. Francisco Fernández Fernández, mayor de edad, de ignorado paradero; habiendo sido su último domicilio en el pueblo de Huelde, de este partido judicial, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Francisco Fernández Fernández, a que pague a D. Melchor Rodríguez Alonso la cantidad de 500 pesetas, moneda española y 606 pesos con 72 centavos, moneda oficial de Cuba, que se liquidarán en pesetas en la fecha en que el pago se efectúe, más el interés legal de ambos cantidades desde el 13 de Octubre último hasta el día en que el acreedor haga efectivos los créditos, a razón del 5 por 100 anual; se tiene por ratificado el embargo preventivamente practicado en bienes del deudor, al que se condena también al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y asesorado por el Letrado D. Salustiano Valladares, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello: Rafael García Ortiz.—Salustiano Valladares."

Y para su notificación al demandado rebelde D. Francisco Fernández y Fernández, pongo la presente, en Riaño a 16 de Diciembre de 1932.—El Secretario habilitado, Luis Miguel Monzón.—El Juez, Rafael García Ortiz.

X-1773

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial, publicada en la GACETA DE MADRID, con fecha 2 de Julio de 1932, y a propuesta del Ingeniero-Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los Ensayos en la campaña 1933-34, ha acordado conceder autorización para los mismos, a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero-Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha Convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas, se publica la de las que han sido desechadas.

RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
PROVINCIA DE ALICANTE			
1	Alicante	Buades Gadea (Josefina)	125.000
2	Idem	Escarpes Pérez (Vicente)	5.280
3	Benisa	Ripoll Fons (Juan)	4.404
4	Denia	Miralles Más (José)	2.640
5	Idem	Moll Peris (Ignacio)	3.600
6	Idem	Oller Buigues (Francisco)	5.280
7	Jáven	Buigues Bok fer (Gaspar)	3.204
8	Idem	Moragues Gual (José)	3.000
9	Ondara	Carrió Roselló (Eulimio)	4.848
10	Idem	Giner Carrió (José)	3.000
11	Idem	Giner Serra (Enrique)	3.000
12	Idem	Lucas Gavilá (Gaspar)	4.404
13	Idem	Ilazar Mestre (Luis)	2.400
14	Idem	Juris Signes (Esteban)	3.480
15	Idem	Ribes Roig (Mariano)	3.480
16	Idem	Rovira Tur (Salvador)	2.400
17	Idem	Sesé Salvá (José)	5.280
18	Idem	Terentí Marco (Antonio)	3.000
19	Idem	Vicens Tomás (Antonio)	3.000
20	Idem	Vives Peris (Salvador)	2.400
21	Idem	Vives Ramis (José)	3.724
22	Teulada	Berenguer (Francisco)	3.480
23	Idem	Bertomeu Mengual (Antonio)	3.000
24	Idem	Cervera Malonda (Francisco)	5.280
25	Idem	Cervera Ribes (Vicente)	2.400
26	Idem	Ivars Ramiro (Antonio)	2.400
27	Idem	Ivars Ramiro (Vicente)	3.000
28	Idem	Oliver Ronda (Jaime)	4.404
29	Idem	Villá Ivars (Juan)	3.480
30	Vergel	López Ferrandis (Antonio)	6.960
31	Idem	Pastor Subigas (José)	
PROVINCIA DE ALMERIA			
32	Adra	Esplina Martín (Juan)	2.000
33	Idem	Ginés Moya (Juan)	2.000
34	Idem	Lozano Serrano (Francisco)	2.000
35	Idem	Ortega Rodríguez (Manuel)	2.000
36	Idem	Peña Gallardo (Rafael)	2.000
37	Idem	Serrano López (Antonio)	2.000
38	Idem	Serrano Mondragón (Juan)	2.000
39	Idem	Vargas Fernández (Francisco)	2.000
40	Idem	Vargas Rodríguez (Francisco)	2.000
PROVINCIA DE ÁVILA			
41	Arenas-Candeleda	Alamedo Jara (Antolín)	4.000
42	Idem	Alvarez Jiménez (Isidro)	8.000
43	Idem	Camacho Martín (Ciriaco)	3.000
44	Idem	Camacho Martín (Facundo)	7.000
45	Idem	Camacho de la Peña (Alejandro)	4.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
46	Arenas-Candeleda	Cerro González (Julian)	2.000
47	Idem	Cuevas Sánchez (Dionisio)	20.000
48	Idem	Díaz Fernández (Pedro)	4.000
49	Idem	Fernández Pérez (Tomás)	10.000
50	Idem	Fernández Valverde (Bernabé)	2.500
51	Idem	Galán Sánchez (Francisco)	5.000
52	Idem	García Valverde (Ovidio)	5.000
53	Idem	García Vadillo (Felipe)	10.000
54	Idem	Gómez Muñoz (Aquilino)	2.500
55	Idem	González Fernández (Romualdo)	3.000
56	Idem	González de la Paz (Anselmo)	8.000
57	Idem	González Sánchez (Miguel)	15.000
58	Idem	Jarillo Crispín (Ceferino)	2.500
59	Idem	Jiménez Lorente (Eugenio)	4.000
60	Idem	Jiménez Martín (Antonio)	2.000
61	Idem	Jiménez Martín (Isaac)	4.000
62	Idem	Jiménez Pérez (Tomás)	5.000
63	Idem	Jiménez de la Puente (Bernardo)	3.000
64	Idem	Jiménez de la Puente (Miguel)	3.000
65	Idem	Jiménez San Nicolás (Jesús)	3.500
66	Idem	Jiménez Vadillo (Mauricio)	3.000
67	Idem	Jiménez Vélez (Juan)	2.500
68	Idem	Machota González (Guillermo)	2.000
69	Idem	Machota Martín (Domingo)	4.000
70	Idem	Machota Martín (Victoriano)	4.000
71	Idem	Machota Peralta (Francisco Mateo)	5.000
72	Idem	Machota Sánchez (Bonifacio)	2.500
73	Idem	Machota Sánchez (Jerónimó)	2.500
74	Idem	Manquito Vadillo (Leoncio)	4.500
75	Idem	Martín Fernández (Juan)	7.000
76	Idem	Martín Jiménez (Félix)	3.500
77	Idem	Martín Jiménez (Gregorio)	11.000
78	Idem	Martín Jiménez (Pedro)	3.000
79	Idem	Martín Jiménez (Rafael)	4.000
80	Idem	Martín Pérez (Juan)	5.000
81	Idem	Martín Pérez (Tomás)	5.000
82	Idem	Martín Sánchez (Pedro)	9.000
83	Idem	Martín Sánchez (Sebastián)	3.000
84	Idem	Monterrubio García (Santiago)	2.000
85	Idem	Noya García (Luis)	4.000
86	Idem	Noya Machero (Juan)	2.500
87	Idem	Peralta Crespo (Francisco)	12.000
88	Idem	Peralta Serrano (Vicente)	2.000
89	Idem	Peralta Valverde (Policarpo)	11.000
90	Idem	Peralta Valverde (Victoriano)	4.000
91	Idem	Pérez Pérez (Emilio)	6.500
92	Idem	Pérez Pérez (Victoriano)	4.000
93	Idem	Ramírez Manquito (Aniceto)	4.000
94	Idem	Ramírez Manquito (Romualdo)	2.000
95	Idem	Retamal Cerro (Buenaventura)	4.500
96	Idem	Rivero Valverde (Nicolás)	3.000
97	Idem	Rodríguez Fernández (Valeriano)	3.000
98	Idem	Rodríguez Sánchez (Gregorio)	7.000
99	Idem	Sánchez Bravo (Lorenzo)	7.000
100	Idem	Sánchez Carrión (Gerardo)	6.000
101	Idem	Sánchez García (Castor)	2.000
102	Idem	Sánchez Machota (Emeterio)	3.000
103	Idem	Sánchez Martín (Cándido)	4.000
104	Idem	Sánchez Valverde (Severiano)	3.000
105	Idem	Vadillo Camacho (Germán)	4.500
106	Idem	Vadillo García (Secundino)	4.000
107	Idem	Vadillo González (Germán)	11.000
108	Idem	Vadillo González (Mariano)	6.000
109	Idem	Vadillo Márquez (Eduardo)	3.000
110	Idem	Vadillo Márquez (Emiliano)	6.000
111	Idem	Vadillo Pérez (Emilia)	3.000
112	Idem	Vadillo Vázquez (Pedro)	2.500
113	Idem	Valverde Peralta (Laureano)	5.000
114	Idem	Valverde Vadillo (Luis)	4.000
115	Idem	Vélez Gómez (Eulogio)	3.000
116	Arenas de San Pedro	Durán Valverde (Eduardo)	2.000
117	Idem	Ferrero Álvarez (Antonio)	2.000
118	Idem	Jiménez González (Daniel)	3.000
119	Idem	Rodríguez López (Felipe)	2.000
120	Idem	Sánchez Martín (Félix) (menor)	3.000
121	Idem	Torres Alonso (Juan)	10.000
122	Candeleda	Acosta Guzmán (Eladio)	6.000
123	Idem	Acosta Guzmán (Gregorio)	4.500
124	Idem	Acosta Sánchez (Juan)	9.000
125	Idem	Álvarez Moreno (Valentín)	4.500
126	Idem	Álvarez Sánchez (Juan)	1.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
127	Candelada	Arroyo Rodríguez Solano (Isauro).....	5.500
128	Idem	Baquero Serrano (Marciano)	7.000
129	Idem	Baquero Serrano (Maria)	9.000
130	Idem	Barandela García (Segundo).....	5.000
131	Idem	Bartolo Arroyo (Francisco).....	2.800
132	Idem	Bartolo Monforte (Benigno).....	4.000
133	Idem	Bartolo Monforte (Eloy).....	2.800
134	Idem	Blanco Hernández (Justo).....	4.000
135	Idem	Blanco Vinuesa (Hilario).....	7.000
136	Idem	Blázquez Fraile (Gregoria).....	4.500
137	Idem	Blázquez Galán (Quiterio).....	3.000
138	Idem	Blázquez Muñoz (Pablo).....	7.500
139	Idem	Blázquez Reveillon (Teodoro).....	4.000
140	Idem	Breñas Martín (Daniel).....	10.000
141	Idem	Breñas Martín (Eilemón)	5.000
142	Idem	Calero García (Enlillo).....	4.500
143	Idem	Campos Ballesteros (Pedro).....	6.000
144	Idem	Campos Blázquez (Dionisio).....	6.000
145	Idem	Campos Córdoba (Pedro).....	4.500
146	Idem	Cano Cordobés (Fernando).....	6.000
147	Idem	Cano Cordobés (Gerardo).....	14.000
148	Idem	Carbonero Guzmán (Pilar).....	9.000
149	Idem	Carrasco Rodríguez (Victor).....	4.500
150	Idem	Carrasco Sanz (Casimiro).....	6.000
151	Idem	Carrasco Sanz (Jacinto).....	9.000
152	Idem	Carrasco Sanz (Juan Ramón).....	5.000
153	Idem	Carreras Blázquez (Fermín).....	5.000
154	Idem	Carreras Delgado (Jesús).....	6.000
155	Idem	Carreras Delgado (Valeriano).....	14.000
156	Idem	Carrero Barrero (Nicasio).....	5.000
157	Idem	Carrion Sánchez (Francisco).....	4.000
158	Idem	Casillas Rodríguez (Andrés).....	4.500
159	Idem	Castañar López (Florentino).....	18.000
160	Idem	Collado Domínguez (Domingo del).....	9.000
161	Idem	Collado Gamo (Fermín).....	3.000
162	Idem	Collado Gamo (Fermín).....	2.500
163	Idem	Conde Chozas (Alagín).....	7.000
164	Idem	Córdoba Delgado (Alejandro).....	7.000
165	Idem	Córdoba Díaz (Ismael).....	10.000
166	Idem	Córdoba Díaz (Lorenzo).....	4.500
167	Idem	Córdoba Garbín (Fermín).....	4.500
168	Idem	Córdoba Sierra (Cipriano).....	6.500
169	Idem	Cortázar Alameda (Enrique).....	10.000
170	Idem	Crespo Frías (Anastasio).....	4.000
171	Idem	Crespo Frías (Nicasio).....	4.000
172	Idem	Crespo Guzmán (Demetrio).....	5.000
173	Idem	Crespo Guzmán (Tomás).....	5.000
174	Idem	Crespo Lozano (Juana).....	8.000
175	Idem	Cruz López (Patrocinio de la).....	3.500
176	Idem	Cuenca Garro (Leonardo).....	10.000
177	Idem	Chanoerro Fernández (Eustaquio).....	8.000
178	Idem	Chinarro Blázquez (Doroteo).....	5.500
179	Idem	Chinarro Blázquez (Santos).....	10.000
180	Idem	Chinarro Blázquez (Timoteo).....	6.000
181	Idem	Chinarro Rosillo (Gregorio).....	5.000
182	Idem	Chozas Nieto (Rafael).....	4.500
183	Idem	Chozas Valverde (Angel).....	12.000
184	Idem	Chozas Valverde (Isidro).....	17.000
185	Idem	Dávila Álvarez (Carlos).....	4.000
186	Idem	Delgado Blázquez (Martín).....	6.000
187	Idem	Delgado Cerro (Ambrosio).....	6.000
188	Idem	Delgado Morcuende Manuel).....	8.500
189	Idem	Díez García (Luis).....	9.500
190	Idem	Fariñas Pérez (Francisco).....	20.000
191	Idem	Fariñas Pérez (Jacinto).....	16.000
192	Idem	Fernández Acosta (Régulo).....	3.500
193	Idem	Flor Hernández (Cayetano de la).....	3.500
194	Idem	Flor Hernández (Teodoro de la).....	4.000
195	Idem	Frias Nieto (Ascensión).....	4.500
196	Idem	Frias Nieto (Fidel).....	5.000
197	Idem	Frias Nieto (Justo).....	2.500
198	Idem	Frias Nieto (Marcelino).....	5.500
199	Idem	Galán Sánchez (Anselmo).....	8.000
200	Idem	Garbín Guzmán (Calixto).....	7.000
201	Idem	García Córdoba (Alejandro).....	6.000
202	Idem	García Córdoba (Julian).....	2.500
203	Idem	García Díaz (Facunda).....	2.500
204	Idem	García Gamo (Victoriano).....	4.500
205	Idem	García Garro (Carlos).....	7.000
206	Idem	García Garro (Dimas).....	8.000
207	Idem	García Garro (Felipe).....	300
		García Gómez (Lorenzo).....	

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
208	Candeleda	García Jara (Manuel).....	4.000
209	Idem	García Machota (Eustaquia).....	5.000
210	Idem	García Monforte (Eugenio).....	7.000
211	Idem	García Monforte (Pedro).....	3.500
212	Idem	García Peña (Máximo).....	4.500
213	Idem	García Pérez (Andrés).....	5.000
214	Idem	García Ramón (Martín).....	4.500
215	Idem	García Sánchez (Marcelino).....	4.500
216	Idem	García Sansegundo (Cirilo).....	8.000
217	Idem	Gil Guzmán (Domiciano).....	4.500
218	Idem	Gil Guzmán (Tomás).....	9.000
219	Idem	Gómez Córdoba (Emilio).....	15.500
220	Idem	Gómez Córdoba (José).....	9.000
221	Idem	Gómez Cortázar (Clodoaldo).....	8.900
222	Idem	Gómez González (Vicente).....	7.900
223	Idem	Gómez Lancha (Felipe).....	2.500
224	Idem	Gómez Lázaro (Alejandro).....	10.900
225	Idem	Gómez Laffier (Santiago).....	2.500
226	Idem	Gómez Nieto (Celestino).....	6.000
227	Idem	Gómez Nieto (José).....	8.000
228	Idem	Gómez Soto (Petro).....	2.500
229	Idem	Gómez Viñosa (Diego).....	4.000
230	Idem	González Crespo (Cristóbal).....	6.500
231	Idem	González Garbín (Felipe).....	4.000
232	Idem	González García (Ernesto).....	7.000
233	Idem	González García (Filiberto).....	2.500
234	Idem	González González (Gervasio).....	6.000
235	Idem	González Monforte (Pedro).....	5.000
236	Idem	González Morcuende (María).....	6.000
237	Idem	González Nieto (Felipe).....	6.000
238	Idem	González Rosillo (Orencio).....	16.000
239	Idem	Grande Gómez (Pedro).....	4.500
240	Idem	Grande Hernández (Braulio).....	9.000
241	Idem	Grande Hernández (Tomás).....	6.000
242	Idem	Guzmán Casillas (Baldomero).....	9.000
243	Idem	Guzmán Casillas (Florentino).....	8.000
244	Idem	Guzmán Córdoba (Desiderio).....	10.000
245	Idem	Guzmán Córdoba (Francisco).....	8.500
246	Idem	Guzmán Córdoba (Marcos).....	29.000
247	Idem	Guzmán Díez (Nicanora).....	6.500
248	Idem	Guzmán García (Alejandro).....	6.000
249	Idem	Guzmán García (Timoteo).....	6.000
250	Idem	Guzmán Guzmán (Daniel).....	4.000
251	Idem	Guzmán Herradura (Julán).....	3.000
252	Idem	Guzmán Lancha (Orencio).....	7.500
253	Idem	Guzmán Ortega (Miguel).....	4.000
254	Idem	Guzmán Ortega (Urbano).....	6.000
255	Idem	Guzmán Salinas (Emilio).....	4.000
256	Idem	Hernández Barroso (Manuel).....	8.000
257	Idem	Hernández Gómez (Casiano).....	8.000
258	Idem	Hernández Hornero (Fermín).....	5.000
259	Idem	Hernández Hornero (José).....	4.000
260	Idem	Hernández Troitiño (Urbano).....	6.000
261	Idem	Herrero Galán (Eloy).....	5.000
262	Idem	Hornero Grande (Juan).....	3.000
263	Idem	Hornero Leandro (Juan).....	6.000
264	Idem	Infante Fariñas (Juan).....	8.000
265	Idem	Jara Delgado (Valentín).....	4.500
266	Idem	Jara Garro (Ferdinando).....	1.000
267	Idem	Jiménez Gómez (Justo).....	10.000
268	Idem	Jiménez González (Adolfo).....	7.000
269	Idem	Jiménez Núñez (Macario).....	7.000
270	Idem	Jiménez Radillo (Arsenio).....	4.000
271	Idem	Lancha Garbín (Filemón).....	6.000
272	Idem	Lancha González (Julán).....	6.000
273	Idem	Lancha Morcuende (Eulogio).....	5.000
274	Idem	Lancha Rivera (Tomás).....	5.000
275	Idem	Lancha Vegas (Eloy).....	14.000
276	Idem	Lancha Vegas (Ambrosio).....	6.000
277	Idem	Lázaro González (Andrés).....	5.000
278	Idem	Lefler Jiménez (Fabián).....	6.000
279	Idem	Lefler Jiménez (Marcelino).....	4.000
280	Idem	López Frías (Lionor).....	2.500
281	Idem	López-Pintor González (Gregoria).....	5.000
282	Idem	López Guzmán (Manuel).....	4.500
283	Idem	López Hernández (Mateo).....	4.000
284	Idem	López Refamor (Sebastián).....	3.500
285	Idem	Marcos Tirado (Pedro).....	2.500
286	Idem	Marcos Tirado (Saturnino).....	5.000
287	Idem	Maroto González (Quiterio).....	6.000
288	Idem	Martín Berguio (Francisco).....	4.000

NÚMERO
DE
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO
DE
*PLANTAS

289	Candeleda	Martin Campos (Emiliano).....	4.000
290	Idem	Mesa González (Angel).....	6.000
291	Idem	Mesa Herradura (Antonio).....	5.500
292	Idem	Mesa Herradura (Domingo).....	5.000
293	Idem	Monforte Castelo (Daniel).....	18.000
294	Idem	Monforte Castelo (Juan).....	15.000
295	Idem	Monforte Castelo (Teodoro).....	20.000
296	Idem	Monforte Pérez (Florencio).....	12.000
297	Idem	Morcuende Carbonero (Emilio).....	3.000
298	Idem	Morcuende Carbonero (Julian).....	3.000
299	Idem	Morcuende Carrasco (Andrés).....	4.500
300	Idem	Morcuende Carrasco (Gregorio).....	5.000
301	Idem	Morcuende Dávila (Lorenzo).....	3.500
302	Idem	Morcuende Dávila (Pedro).....	5.000
303	Idem	Morcuende Dávila (Timoteo).....	4.500
304	Idem	Morcuende Gelado (Saturnino).....	4.000
305	Idem	Morcuende Gil (Eugenio).....	8.500
306	Idem	Morcuende Grande (Santiago).....	9.000
307	Idem	Morcuende Monforte (Gregorio).....	5.000
308	Idem	Morcuende Suárez (Fidencio).....	5.000
309	Idem	Moreno Blázquez (Segundo).....	4.500
310	Idem	Moreno Carbonero (Emilio).....	2.500
311	Idem	Moreno Soto (Felipe).....	6.000
312	Idem	Muelas Vaguero (Casimira).....	4.500
313	Idem	Munueza Martínez (Francisco).....	4.500
314	Idem	Mañoz González (Armando).....	2.500
315	Idem	Nieto Alvarez (Gerardo).....	6.000
316	Idem	Nieto Gómez (Enrique).....	3.000
317	Idem	Nieto Gómez (Rosa).....	5.000
318	Idem	Nieto Gómez (Vidal).....	5.500
319	Idem	Nieto Murillas (Pantaleón).....	7.000
320	Idem	Nieto Pérez (Francisco).....	3.500
321	Idem	Nieto Pérez (Juan).....	5.000
322	Idem	Nieto Sánchez (Julian).....	4.000
323	Idem	Núñez Linares (Peayo).....	15.000
324	Idem	Núñez Martin (Francisco).....	4.000
325	Idem	Núñez Martin (Gabriel).....	15.000
326	Idem	Núñez Sánchez (Andrés).....	3.000
327	Idem	Núñez Sánchez (Desiderio).....	5.000
328	Idem	Pazos Nieto (Crescencio).....	6.000
329	Idem	Pazos Nieto (Margarita).....	2.500
330	Idem	Pazos Pérez (Juan).....	12.000
331	Idem	Peñaver Barderas (Pablo).....	4.000
332	Idem	Pérez Carrasco (Pedro).....	4.000
333	Idem	Pérez Farinas (Baltasar).....	7.000
334	Idem	Pérez García (Aurelio).....	4.000
335	Idem	Pérez López (Agustin).....	4.000
336	Idem	Perona Torres (Donato).....	2.500
337	Idem	Pozanco Herradura (Felipe).....	3.500
338	Idem	Puente Hernández (Medardo).....	5.000
339	Idem	Pulio Ramón (Román).....	4.000
340	Idem	Radillo Alvarez (Alvaro).....	8.000
341	Idem	Radillo Alvarez (Lorenzo).....	4.000
342	Idem	Retamal Matco (Mariano).....	5.000
343	Idem	Revidiego Martin (Felipe).....	15.000
344	Idem	Rivera Maroto (Calixto).....	4.000
345	Idem	Rivera Sierra (José).....	6.000
346	Idem	Rodríguez Campos (Eufemio).....	4.500
347	Idem	Rodríguez Fernández (Ricardo).....	5.000
348	Idem	Rodríguez Rosillo (Gregorio).....	2.500
349	Idem	Rodríguez Sánchez (Ignacio).....	5.000
350	Idem	Rodríguez Timón (Gregorio).....	3.000
351	Idem	Rodríguez Vázquez (Brigida).....	4.000
352	Idem	Rodríguez Vázquez (Carlos).....	2.500
353	Idem	Romero González (Juan).....	2.500
354	Idem	Rosillo Blázquez (Lázaro).....	7.000
355	Idem	Rosillo Carbonero (Pedro).....	8.000
356	Idem	Rosillo Carbonero (Vicente).....	6.000
357	Idem	Rosillo Delgado (Miguel).....	7.000
358	Idem	Sánchez Acosta (Tomás).....	3.000
359	Idem	Sánchez Córdoba (Marcelo).....	4.000
360	Idem	Sánchez Chozas (Pedro).....	5.000
361	Idem	Sánchez Fernández (Castor).....	8.000
362	Idem	Sánchez González (Emiliano).....	3.000
363	Idem	Sánchez González (Lorenzo).....	5.000
364	Idem	Sánchez Jaro (Félix).....	5.000
365	Idem	Sánchez Jiménez (Gregorio).....	7.000
366	Idem	Sánchez López (Celestino).....	5.000
367	Idem	Sánchez Martin (Bernabé).....	6.000
368	Idem	Sánchez Martin (Pedro).....	6.000
369	Idem	Sánchez Monforte (Ramón).....	7.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
370	Candeleda	Sánchez Morcuende (Severiano).....	3.000
371	Idem	Sánchez Pérez (Macario).....	6.000
372	Idem	Sánchez Sierra (Francisco).....	15.000
373	Idem	Sánchez Sierra (Pedro).....	5.000
374	Idem	Serrano Baquero (Desiderio).....	2.500
375	Idem	Serrano Baquero (Viuda de Eugenio).....	9.000
376	Idem	Serrano Vaquero (Martín).....	6.000
377	Idem	Serrano Hernández (Marcelo).....	4.500
378	Idem	Serrano Silva (Angel).....	9.000
379	Idem	Serrano Silva (Demetrio).....	9.000
380	Idem	Serrano Silva (Martín).....	7.000
381	Idem	Serrano Tiemblo (Venancio).....	8.000
382	Idem	Serrano Vaquero (Inocente).....	4.500
383	Idem	Sierra Gómez (Leonardo).....	5.000
384	Idem	Soto Martín (Federico).....	6.000
385	Idem	Suárez Acosta (Emilio).....	4.000
386	Idem	Suárez Burgos (Caprasio).....	9.000
387	Idem	Suárez Burgos (Gabriel).....	8.000
388	Idem	Suárez Burgos (Hermógenes).....	8.000
389	Idem	Tirado Guerra (Vicente).....	5.000
390	Idem	Tomás García (Timoteo de).....	8.000
391	Idem	Torroba Goicoechea (Juan Manuel).....	200.000
392	Idem	Vaquero Domínguez (Vicente).....	4.500
393	Idem	Vaquero Gálvez (Casimiro).....	6.000
394	Idem	Vaquero Gálvez (Inocencio).....	6.000
395	Idem	Vaquero Mesa (Julián).....	5.000
396	Idem	Vaquero Mostacero (Gregorio).....	2.500
397	Idem	Velasco Fernández (Félix).....	20.000
398	Idem	Velasco Montiel (Manuel).....	7.000
399	Idem	Velasco Pazos (Eusebio).....	5.000
400	Idem	Velasco Sierra (Alfredo).....	2.000
401	Lanzolita	Agüero Navarro (Manuel).....	10.000
402	Idem	Arco Gómez (Crispin del).....	2.500
403	Idem	Blázquez Fernández (Fernando).....	12.000
404	Idem	Burgos del Arco (Desiderio).....	2.500
405	Idem	Dégano Burgos (Ildefonso).....	8.000
406	Idem	Gómez Sánchez (Esteban).....	5.000
407	Idem	Gómez Sánchez (Ildefonso).....	6.000
408	Idem	González de León (Felipe).....	27.000
409	Idem	López Blázquez (Fermin).....	4.000
410	Idem	Manso Gómez (Cándido).....	2.500
411	Idem	Orbaneja y Castillo (Segundo).....	10.000
412	Idem	Prado González (Avelino del).....	8.000
413	Idem	Robles Manso (Angel).....	5.000
414	Idem	Robles Sierra (Severiano).....	8.000
415	Idem	Sánchez Acosta (Victorio).....	3.000
416	Idem	Sánchez Hernández (Simón).....	3.500
417	Mombeltrán	Pazos Diego (Laureano).....	50.000
418	Poyales del Hoyo.....	Hernández Alonso (Paulino).....	5.000
419	Idem	Jiménez de la Puente (Miguel).....	2.000
420	Idem	Nebras Sánchez (Federico).....	3.500
421	Idem	Peña García (Jacinto de la).....	2.000
422	Idem	Ramírez (Alvarez (Benito)).....	2.000
423	Idem	Vadillo Jiménez (Angel).....	2.000
424	Idem	Vadillo Jiménez (Felipe).....	3.500
425	Idem	Vadillo Peralta (César).....	5.000

PROVINCIA DE BALEARES

426	Alcudia	Bundes Socías (Juan).—"Menut".....	20.000
427	Idem	Caldes Gomila (Guillermo).—"Caldes".....	12.000
428	Idem	Campomar Cerdá (Sebastián).....	6.000
429	Idem	Capó Costero (Gabriel).—"Costero".....	4.000
430	Idem	Cardell Arias (Luis J.)	6.000
431	Idem	Casasnovas Vila (Miguel).....	7.000
432	Idem	Cifre Cifre (Rafael).....	3.000
433	Idem	Crespi Cadera (Miguel).—"Calafat".....	3.000
434	Idem	Crespi Socías (Antonio).—"Chopol".....	10.000
435	Idem	Febrer Bennasar (Juan).....	10.000
436	Idem	Ferragut Gual (Rafael).....	5.000
437	Idem	Ferrer Arbós (Andrés).....	6.000
438	Idem	Gelabert Rotger (Francisco).....	3.500
439	Idem	Gual Villalonga (José).....	100.000
440	Idem	Gualta Moll (Juan).....	4.500
441	Idem	Maura Cifre (Antonio).....	5.000
442	Idem	Munar Seguí (Cristóbal).—"Menut".....	20.000
443	Idem	Paíou Obrador (Pablo).....	5.000
444	Idem	Planas Serra (Ignacio).....	50.000
445	Idem	Pons Bennasar (Juan).—"Bagot".....	20.000
446	Idem	Pons Crespi (Juan).—"Bagot".....	12.000
447	Idem	Serra Bisbal (Bartolomé).....	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
448	Alcudia	Serra Gelabert (José)	4.000
449	Idem	Serra Galord (Sebastián)	2.500
450	Idem	Serra Siquier (Lorenzo).—“Pepis”	9.000
451	Idem	Serra Truyol (Gaspar)	9.200
452	Idem	Siquier Caniarelías (Antonio).—“Dea”	20.000
453	Idem	Siquier Cladera (Lorenzo).—“Codony”	12.000
454	Idem	Soler Serra (Mateo).—“Escoda”	9.000
455	Idem	Torrondell March (Gabriel)	6.000
456	Idem	Torrens Serra (José)	10.000
457	Idem	Truyol Martorell (Nicolás)	5.000
458	Idem	Vallespi Comas (Bernardo)	4.500
459	Idem	Vallespi Comas (Bernardo)	4.000
460	Idem	Ventayol Torrens (Antonio)	2.500
461	Idem	Ventayol Ventayol (Antonio)	3.000
462	Idem	Ventayol Ventayol (Bartolomé)	5.000
463	Idem	Vives Andréu (Juan)	6.000
464	Idem	Viver Caraps (Francisco)	7.000
465	Ariá	Viver Caraps (Francisco)	4.000
466	Idem	Bernat Sureda (José)	4.000
467	Idem	Fuster Fuster (José)	12.000
468	Búger	Moragues de Arcos (Pedro)	8.000
469	Idem	Barrera Torrens (Pedro)	8.000
470	Idem	Beades Alemañy (Pablo)	8.000
471	Idem	Capó Payeras (Tomás)	8.000
472	Idem	Ecker Carlos (Antonio).—“Aleman”	20.000
473	Idem	Femenia y Payeras (Lorenzo)	15.000
474	Idem	Martorell Llompard (Antonio)	6.000
475	Idem	Payeras Martí (Miguel)	12.000
476	Idem	Siquier Siquier (Gabriel)	8.000
477	Idem	Siquier Torrens (Miguel)	5.000
478	Idem	Solivellas Martí (Juan)	4.000
479	Buñola	Torrens Pascual (Lorenzo)	12.000
480	Campanet	Estreliás Llinás (Juan)	6.000
481	Idem	Bennasar Palou (Juan)	6.000
482	Idem	Cladera Caimari (Sebastián)	6.000
483	Idem	Mairata Palou (Pedro)	12.000
484	Idem	Martorell Cabanillas (Juan)	6.000
485	Idem	Mateu Ferrer (Juan)	15.000
486	Idem	Pons Vicens (Jaime)	6.000
487	Campos del Puerto	Serra Payeras (Miguel).—“Ten”	25.000
488	Idem	Benaveni Aranda (Juan)	24.000
489	Capdepera	Fernández Vicens (Antonio)	10.000
490	Idem	Cursach Amorós (José)	10.000
491	Idem	Flaquer y Flaquer (Nicolás)	32.500
492	Idem	Flaquer Masanet (Gabriel)	6.000
493	Idem	Masanet Pascual (Juan)	6.000
494	Idem	Moli Espinosa (Antonio)	6.000
495	Idem	Quint Zaforteza y Amat (José)	24.000
496	Idem	Morell Oleza (Pedro)	6.000
497	Idem	Suñer Sales (Miguel)	7.000
498	Idem	Sureda y Masanet (José)	15.000
499	Idem	Vaquero Carrió (Jaime)	6.000
500	Idem	Caimari Mir (Francisco).—“Falet”	25.000
501	Idem	Capó Cirer (Antonio)	15.000
502	Idem	Company Franch (Francisco).—“Real”	15.000
503	Idem	Fiol Beltrán (Juan)	8.000
504	Idem	Juan Riutort (Lucas)	10.000
505	Idem	Mayrata Fiol (Pedro)	18.000
506	Idem	Mayol Company (Jorge).—“Marranch”	6.000
507	Idem	Mir Bostart (Antonio).—“Chorig”	7.500
508	Idem	Montaner Gual (Pedro)	53.000
509	Idem	Marianer Ferragut (Francisco).—“Fustret”	20.000
510	Idem	Palou Pons (Bartolomé)	15.000
511	Idem	Payeras Pascual (Juan).—“Pel de Mel”	9.000
512	Idem	Pol Soler (Juan).—“Berenguins”	15.000
513	Idem	Pol Socías (Juan).—“Berenguins”	3.800
514	Idem	Pujol Martorell (Juan)	5.000
515	Idem	Ramís Payeras (Bartolomé)	15.000
516	Idem	Rebasa Gomila (Gabriel)	9.000
517	Idem	Sabater Crespi (Pedro) “De son Toni”	15.000
518	Idem	Seguí (Viuda de Miguel)	7.500
519	Idem	Serra Serra (Antonio).—“Balena”	12.000
520	Idem	Serra Tous (Jaime).—“Rafeloto”	15.000
521	Idem	Socias Capó (Juan).—“Botilla”	15.000
522	Idem	Socias Capó (Miguel).—“Botilla”	20.000
523	Idem	Socias Mir (Antonio).—“C.º de Coll-Curta”	5.000
524	Idem	Soler Serra (Mateo)	20.000
525	Idem	Torrens Torrens (Miguel)	27.000
526	Idem	Tugores Serra (Antonio).—“Pera”	5.000
527	Llubi	Villalonga Munar (Pedro)	18.000
528	Idem	Alomar Poquet (Francisco)	15.000
		Zaforteza Villalonga (Luis)	

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
529	Manacor	Alcover Galmes (Lorenzo)	80.000
530	Idem	Cabrer Durán (Pedro)	50.000
531	Muro	Buades Soler (Antonio).—“Charret”	10.000
532	Idem	Cladera Escalas (Jaime)	12.000
533	Idem	Comas Comas (Antonio).—“Tonio”	15.000
534	Idem	Crespi Vallespi (Pedro).—“Sot”	7.500
535	Idem	Font Cerdó (Francisco)	12.000
536	Idem	Ordinas Cruellas (Enrique)	6.500
537	Idem	Palau Alomar (Bartolomé)	10.000
538	Idem	Payeras Cladera (Juan)	10.000
539	Idem	Payeras Fornes (Juan)	10.000
540	Idem	Picó Miró (Jaime)	5.000
541	Idem	Sabater y Serra (Bernardo)	12.000
542	Idem	Seguí Miguel (Vda. de)	21.000
543	Idem	Seguí Cladera (Agustín).—“Foradi”	18.000
544	Idem	Seguí Company (Lorenzo).—“Foradi”	15.000
545	Idem	Siquier Cantarellas (Antonio).—“Bea”	20.000
546	Idem	Socias Pericás (Miguel).—“Sot”	15.000
547	Palma	Alemaný Constantino (Gabriel)	6.000
548	Idem	Bennasar Bisquerra (Juan)	12.000
549	Idem	Blanes Tolosa (Rafael)	20.000
550	Idem	Ferragut Sbert (Antonio)	10.000
551	Idem	Fuster Fernández-Cortés (Manuel)	12.000
552	Idem	Marcel Puig (José)	12.000
553	Idem	Marqués Ferra (Juan)	5.000
554	Idem	Moragues Manzanos (Javier)	20.000
555	Idem	Moragues Manzanos (Luis)	12.000
556	Idem	Moragues Monllau (Javier)	10.000
557	Idem	Moragues Monllau (José Francisco)	20.000
558	Idem	Ordinas Cruellas (Enrique)	3.500
559	Idem	Piña Pomar (José)	10.000
560	Idem	Qué Ventayol (Antonio)	15.000
561	Idem	Roselló Pallicer (Vicente)	30.000
562	Idem	Servera Barceló (Antonio)	12.000
563	Idem	Siquier Verd (Gabriel)	10.000
564	Petra	Barceló Font (Lorenzo).—“De Juan”	3.000
565	Idem	Bauzá Riera (Salvador)	3.000
566	Idem	Riera Siquier (Gnófre)	4.500
567	Idem	Roca Ruitort (Jorge)	21.000
568	Idem	Vives Llitas (Miguel)	9.000
569	Pollensa	Bisbal Canavés (Juan)	12.000
570	Idem	Canavés Canavés (Gabriel)	10.000
571	Idem	Canavés Cerdá (Martín)	5.000
572	Idem	Canavés Cifre (Antonio)	3.500
573	Idem	Cifre Celiá (Guillermo)	3.000
574	Idem	Llobera Garau (Pedro)	10.000
575	Idem	Llobera Vicéns (Miguel)	6.000
576	Idem	Marcel y Puig (Claudio)	10.000
577	Idem	Muntaner Torrens (José)	6.000
578	Idem	Oliver Campomar (Antonio)	6.000
579	Idem	Provencal Vanrell (Ramón)	10.000
580	Idem	Ramís Seguí (Gabriel)	6.000
581	Idem	Rotger Bauzá (Ignacio)	15.000
582	Idem	Serra Canavés (Sebastián)	9.000
583	Idem	Siquier Verd (José)	10.000
584	Idem	Vila Campomar (Antonio)	5.000
585	Puebla (La)	Agulló Bonnin (Miguel)	25.000
586	Idem	Agulló Cortés (Rafael).—“Marianna”	9.000
587	Idem	Aleina Planes (Guillermo).—“Mulet”	20.000
588	Idem	Alomar Poquet (Francisco)	25.000
589	Idem	Alomar Serra (José)	12.000
590	Idem	Amer Amer (Antonio).—“Cabo”	6.000
591	Idem	Amengual Siquier (Juan).—“Bujarro”	7.000
592	Idem	Barceló Tugores (Rafael)	7.000
593	Idem	Bailla y Cardell (José).—“Baillet”	9.000
594	Idem	Bailla Mascaró (José).—“Baillet”	4.500
595	Idem	Bennasar Crespi (Pedro).—“Reines”	23.000
596	Idem	Bennasar Salas (Juan)	20.000
597	Idem	Bennasar Simó (Baltasar).—“Xya”	10.000
598	Idem	Bennasar Socias (Bartolomé).—“Barreras”	4.500
599	Idem	Bennasar Terrasa (Gabriel).—“Terrasa”	15.000
600	Idem	Bisquerra Siquier (Gabriel).—“Cuseca”	6.000
601	Idem	Buades Soler (Antonio).—“Charret”	3.500
602	Idem	Buades Soler (Juan).—“Charret”	15.000
603	Idem	Buades Soler (Mateo)	9.000
604	Idem	Caimari Mir (Francisco).—“Folet”	15.000
605	Idem	Caimari Serra (Lorenzo).—“Barrel”	6.000
606	Idem	Caldés Bisquerra (Guillermo).—“Caparrot”	7.500
607	Idem	Caldés Bisquerra (Lorenzo).—“Caldés”	7.500
608	Idem	Caldés Gost (Pedro Antonio).—“Pelle”	25.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
609	Puebla (La).....	Cantallops Bennasar (Bartolomé).—"Costa".	12.000
610	Idem	Cantallops Bennasar (Gabriel).....	12.000
611	Idem	Cantallops Bennasar (Juan).....	14.000
612	Idem	Cantallops Isern (Antonio).—"Chive".	15.000
613	Idem	Cantallops Reines (Miguel).—"Famell".	9.000
614	Idem	Cañellas Cladera (Lorenzo).—"Magarró".	19.000
615	Idem	Cañellas Rayó (José).—"Chelat".	21.000
616	Idem	Capó Bennasar (Juan).—"Bolilla".	25.000
617	Idem	Carbonell Crespi (Antonio).—"Sindic".	15.000
618	Idem	Carbonell Torrandell (Guillermo).—"Sindic".	6.000
619	Idem	Carbonell Torrande (Sebastián).—"Sindic".	30.000
620	Idem	Cardell Soler (Jorge).—"Tich".	12.000
621	Idem	Cladera Bennasar (Juan).—"Cocou".	6.000
622	Idem	Cladera Cladera (Miguel).—"Colis".	9.000
623	Idem	Cladera Cladera (Miguel).—"Moson".	15.000
624	Idem	Cladera Comas (Antonio).—"Moreto".	3.000
625	Idem	Cladera Comas (Juan).—"Moson".	10.000
626	Idem	Cladera Comas (Miguel).—"Moson".	6.000
627	Idem	Cladera Crespi (Pedro Antonio).....	12.000
628	Idem	Cladera Franch (Cristóbal).—"Copeo".	7.500
629	Idem	Cladera Gost (Jaime).—"Buina".	6.000
630	Idem	Cladera Matéu (Juan).—"Buina".	6.000
631	Idem	Cladera Nicoláu (Gabriel).—"Barbé".	24.000
632	Idem	Cladera Pons (Pablo).—"Corna".	10.000
633	Idem	Cladera Serra (Antonio).—"Collut".	12.000
634	Idem	Cladera Serra (Agustín).....	6.000
635	Idem	Cladera Serra (Andrés).—"Casa Grasa".	20.000
636	Idem	Cladera Serra (Francisco).—"Collut".	8.000
637	Idem	Cladera Serra (Jaime).—"Mandola".	20.000
638	Idem	Cladera Serra (Miguel).—"Pusa".	15.000
639	Idem	Cladera Socías (Bartolomé).....	15.000
640	Idem	Cladera Socías (Nadal).—"Moreno".	3.000
641	Idem	Cladera Soler (Magdalena).—"Colluda".	3.000
642	Idem	Comas Bennasar (Juan).—"Pelut des Cine".	7.500
643	Idem	Comas Caldés (Onofre).—"Tonio".	10.000
644	Idem	Comas Caimari (Francisco).—"Forne".	3.000
645	Idem	Comas Comas (Antonio).—"Tonio".	7.500
646	Idem	Comas Comas (Antonio).—"Pelut".	9.000
647	Idem	Comas Comas (Gabriel).....	18.000
648	Idem	Comas Mir (Juan).—"Chineta".	12.000
649	Idem	Comas Reines (Sebastián).—"Garrut".	15.000
650	Idem	Company Crespi (Miguel).—"Tichado".	40.000
651	Idem	Company Serra (Juan).—"Tichado".	12.000
652	Idem	Crespi Caimari (Gabriel).—"Escañat".	12.000
653	Idem	Crespi Cantallops (Antonio).—"Rue".	9.000
654	Idem	Crespi Cladera (Antonio).—"Caparrot".	10.000
655	Idem	Crespi Cladera (Bartolomé).—"Cero".	7.500
656	Idem	Crespi Cladera (Martín).—"Cochoroy".	13.500
657	Idem	Crespi Cladera (Onofre).—"Picher".	6.000
658	Idem	Crespi Celiá (Gabriel).—"Escañat".	15.000
659	Idem	Crespi Company (Bartolomé).—"Rua".	15.000
660	Idem	Crespi Company (Sebastián).—"Molondra".	7.500
661	Idem	Crespi Crespi (Sebastián).—"Pichera".	12.000
662	Idem	Crespi Gost (Antonio).—"Rua".	9.000
663	Idem	Crespi Gost (Gabriel).—"Gost".	6.000
664	Idem	Crespi Isern (Miguel).—"Berdera".	4.000
665	Idem	Crespi Mir (Antonio).—"Ballado".	4.000
666	Idem	Crespi Serra (José).—"Palou".	9.000
667	Idem	Crespi Serra (Juan).—"Sent".	12.000
668	Idem	Crespi Serra (Juan).—"Rapiña".	15.000
669	Idem	Crespi Serra (Lorenzo).—"Sent".	18.000
670	Idem	Crespi Serra (Sebastián).—"Sirera".	12.000
671	Idem	Crespi Serra (Sebastián).—"Morbe".	12.000
672	Idem	Crespi Socías (Sebastián).—"Parril".	12.000
673	Idem	Crespi Torrens (Sebastián).—"Calafat".	18.000
674	Idem	Crespi Tugores (Antonio).—"Sent".	9.000
675	Idem	Crespi Tugores (Catalina).—"Senta".	3.000
676	Idem	Crespi Vallespi (Pedro).—"Calafat".	10.000
677	Idem	Crespi Villalonga (Sebastián).—"Robi".	9.000
678	Idem	Ferragut Cantallops (Gabriel).—"Simó".	7.500
679	Idem	Ferragut Crespi (Gabriel).—"Monagui".	15.000
680	Idem	Font Reines (Miguel).—"Micaló".	8.000
681	Idem	Fornari Crespi (Jaime).—"Machet".	6.000
682	Idem	Fornari Crespi (Jaime).—"Chumarri".	9.000
683	Idem	Fornari Crespi (Juan).—"Matchet".	7.500
684	Idem	Fornari Crespi (Magdalena).—"Can Pusa".	6.000
685	Idem	Fornari Torrens (Antonio).—"Chumarri".	12.000
686	Idem	Franch Bennasar (Antonio).—"Jenet".	6.000
687	Idem	Franch Mir (Catalina).—"Patena".	7.500
688	Idem	Franch Bennasar (Juan).—"Chanel".	12.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
689	Puebla (La).....	Gelabert Avellá (Gabriel).....	3.000
690	Idem	Gomila Sastre (Antonio).—“Catany”.....	10.000
691	Idem	Gomila Serra (Martín).—“Tino”.....	9.000
692	Idem	Gomila Siquier (Francisco).—“Gomila”.....	7.500
693	Idem	Gomila Siquier (Pablo).—“Ponset”.....	6.000
694	Idem	Gomila Soler (Martín).—“Florit”.....	6.000
695	Idem	Gost Cladera (Gabriel).—“Buina”.....	3.000
696	Idem	Gost Cladera (Nicolás).—“Mora”.....	7.500
697	Idem	Gost Crespi (Antonio).—“Marrón”.....	18.000
698	Idem	Gost Crespi (Antonio).—“Felip”.....	4.500
699	Idem	Gost Crespi (Magdalena).—“Felipa”.....	7.500
700	Idem	Gost Crespi (Melchor).—“Des Forn”.....	12.000
701	Idem	Gost Gelabert (Gabriel).—“Nadal”.....	10.000
702	Idem	Gost Quetglás (Gabriel).—“Felip”.....	19.000
703	Idem	Gost Serra (Antonio).—“Marro”.....	10.000
704	Idem	Gost Serra (Guillermo).—“Marro”.....	7.500
705	Idem	Gost Serra (Martín).—“Marro”.....	6.000
706	Idem	Isern Caimari (Francisco).—“Poquet”.....	15.000
707	Idem	Juan Mascó (Juan).—“Gananci”.....	10.000
708	Idem	Llobera Cladera (Cristóbal).—“Roch”.....	10.000
709	Idem	Llobera Soler (Juan).—“Roig”.....	18.000
710	Idem	Llobera Soler (Rafael).—“Roch”.....	10.000
711	Idem	Mateu Cardell (Jaime).—“Tich”.....	9.000
712	Idem	Mateu Serra (Lorenzo).—“Rey”.....	12.000
713	Idem	Mayol Compañy (Antonio).—“Marunch”.....	15.000
714	Idem	Mayol Crespi (Guillermo).....	7.000
715	Idem	Mayol Crespi (Pedro).....	9.000
716	Idem	Mestre Vallespi (Juan).—“Petrano”.....	3.000
717	Idem	Mir Bennasar (Julian).—“Machet”.....	15.000
718	Idem	Mir Cabanellas (Antonio).—“Barraroch”.....	7.500
719	Idem	Mir Gomila (Antonio).—“Barraroch”.....	10.000
720	Idem	Mir Gomila (Bartolomé).—“Barraroch”.....	10.000
721	Idem	Mir Pons (Bartolomé).—“Virolla”.....	3.500
722	Idem	Obrador Rayo (José).....	20.000
723	Idem	Pascual Caimari (Pedro Juan).....	6.000
724	Idem	Pascual Obrador (Miguel).—“Bea”.....	40.000
725	Idem	Payeras Comas (Antonio).—“Pel de Mel”...	8.000
726	Idem	Payeras Comas (Pedro).—“Pel de Mel”.....	3.000
727	Idem	Payeras Comas (Rafael).—“Pel de Mel”.....	6.000
728	Idem	Payeras Pascual (Juan).—“Pel de Mel”.....	10.000
729	Idem	Payeras Serra (Barbara).—“Goxa”.....	4.000
730	Idem	Payeras Socias (Gabriel).—“Belet”.....	15.000
731	Idem	Pericás Serra (Bartolomé).....	12.000
732	Idem	Pericás Serra (Bartolomé).—“Borneta Sa- liva”.....	15.000
733	Idem	Perello Serra (Antonio).—“Guiney”.....	30.000
734	Idem	Planes Poquet (Francisco).....	30.000
735	Idem	Pol Cantallops (Andrés).—“Braguins”.....	12.000
736	Idem	Pons Bennasar (Baltasar).—“Colls”.....	20.000
737	Idem	Pons Bennasar (Rafael).—“Pali”.....	8.000
738	Idem	Pons Caimari (Guillermo).—“Cramat”.....	15.000
739	Idem	Pons Crespi (Juan).—“Bagot”.....	10.000
740	Idem	Pons Serra (Martín).—“Guicha”.....	7.500
741	Idem	Pons Socias (Antonio).—“Guicha”.....	12.000
742	Idem	Quetglás Comas (Bartolomé).—“Pera Cul”...	15.000
743	Idem	Rayo Compañy (Juan).—“Figuera”.....	10.000
744	Idem	Rayo Reines (José).—“Reo”.....	7.500
745	Idem	Rebasa Boyeras (Pablo A.).....	8.000
746	Idem	Rebasa Serra (Gabriel).....	12.000
747	Idem	Reines Caldés (Miguel).—“Micolé”.....	6.000
748	Idem	Reines Crespi (Jaime).—“Neca”.....	25.000
749	Idem	Reus Caimari (Bartolomé).....	7.500
750	Idem	Riutort Caimari (Juan).—“Marceló”.....	3.000
751	Idem	Riutort Isern (Miguel).—“Negret”.....	18.000
752	Idem	Riutort Torrandell (Gabriel).....	9.000
753	Idem	Riutort Torrandell (Juan).—“Negret”.....	13.000
754	Idem	Roig Gelabert (Guillermo).—“Marie”.....	17.500
755	Idem	Roselló Morro (Pedro Antonio).....	9.000
756	Idem	Rolger Solé (Jorge).—“Ore”.....	7.500
757	Idem	Sastre Amer (Gabriel).—“Barral”.....	10.000
758	Idem	Seguí Compañy (Juan).—“Foradé”.....	7.500
759	Idem	Seguí Compañy (Juan).—“Foradé”.....	6.000
760	Idem	Seguí Gost (Martín).—“Torres”.....	15.000
761	Idem	Seguí Serra (Miguel).—“Carrasquet”.....	7.500
762	Idem	Serra Bennasar (Martín).—“Marchando”.....	18.000
763	Idem	Serra Bennasar (Pedro).—“Tienet”.....	10.000
764	Idem	Serra Buades (Juan).—“Marchando”.....	10.000
765	Idem	Serra Caimari (Arnaldo).....	12.000
766	Idem	Serra Caimari (Pedro).—“Catulé”.....	5.000
767	Idem	Serra Cladera (Antonio).—“Colls”.....	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
768	Puebla (La).....	Serra Cladera (Bernardino).—“Cataló”.....	6.000
769	Idem	Serra Cladera (Juan).—“Coronel”.....	10.000
770	Idem	Serra Cladera (Miguel).—“Colis”.....	9.000
771	Idem	Serra Crespi (Antonio).—“Tianet”.....	7.500
772	Idem	Serra Crespi (Juan).....	5.000
773	Idem	Serra Ferragut (Martín).—“Mnsol”.....	7.500
774	Idem	Serra Fornari (Lorenzo).—“Bul des Fona”.....	7.500
775	Idem	Serra Franch (Martín).—“Patró”.....	12.000
776	Idem	Serra Matéu (Ealtasar).—“Sordo”.....	30.000
777	Idem	Serra Mir (Miguel).—“Mechet”.....	15.000
778	Idem	Serra Payeras (Antonio).—“Barret”.....	12.000
779	Idem	Serra Payeras (Antonio).—“Tem”.....	9.000
780	Idem	Serra Payeras (Lorenzo).—“Arbos”.....	6.000
781	Idem	Serra Rayó (Lorenzo).—“Serra”.....	12.000
782	Idem	Serra Rayó (Martín).—“Greuxura”.....	9.000
783	Idem	Serra Serra (Juan).—“Balena”.....	15.000
784	Idem	Serra Siquier (Antonio).—“Serra”.....	12.000
785	Idem	Serra Socias (Antonio).—“Serra”.....	25.000
786	Idem	Serra Socias (Miguel).....	7.000
787	Idem	Serra Soler (Mateo).—“Mateo-Berret”.....	7.500
788	Idem	Serra Torrén (José).—“Conquet”.....	3.000
789	Idem	Serra Torrén (Paulo).—“Conquet”.....	15.000
790	Idem	Serra Soler (Lorenzo).—“Mnsol”.....	6.000
791	Idem	Simón Company (Bartolomé).—“Moreno”.....	7.000
792	Idem	Simó Tugores (José).—“Reveli”.....	10.000
793	Idem	Siquier Comas (Antonio).—“Tobias”.....	10.000
794	Idem	Siquier Femenias (Pedro José).....	5.000
795	Idem	Siquier Payeras (Bartolomé).—“Porret”.....	10.000
796	Idem	Siquier Serra (Pedro A.).—“Barrigot”.....	12.000
797	Idem	Socias Caimari (Pedro).—“Casa Polla”.....	12.000
798	Idem	Socias Bennasar (Pedro).—“Moncho”.....	15.000
799	Idem	Socias Caimari (Antonio).—“Sol”.....	7.500
800	Idem	Socias Crespi (Gabriel).—“Sol”.....	3.000
801	Idem	Socias Crespi (Guillermo).—“Sol”.....	6.000
802	Idem	Socias Crespi (Juan).—“Corrot”.....	15.000
803	Idem	Socias Franc (Juan).—“Roig”.....	18.000
804	Idem	Socias Mir (Antonio).—“Cosis”.....	12.000
805	Idem	Socias Mir (Juan).—“Roig”.....	3.000
806	Idem	Socias Mascaró (Miguel).—“Sost”.....	9.000
807	Idem	Socias Riutort (Arnaldo).....	15.000
808	Idem	Socias Riutort (Nicolás).....	20.000
809	Idem	Socias Sampol (Juan).....	30.000
810	Idem	Socias Serra (Jacinto).—“Guicha”.....	15.000
811	Idem	Socias Serra (Juan).....	35.000
812	Idem	Socias Serra (Nicolás).....	30.000
813	Idem	Socias Socias (Antonio).—“Roig Marrón”.....	30.000
814	Idem	Socias Socias (Antonio).—“Cherrino”.....	16.000
815	Idem	Socias Torrancell (Mateo).—“Morbex”.....	6.000
816	Idem	Soler Crespi (Miguel).—“Sopa”.....	16.000
817	Idem	Soler Mir (Rafael).—“Chorich”.....	15.000
818	Idem	Soler Pons (Bernardo).—“Mescie”.....	6.000
819	Idem	Soler Pons (Gorge).—“Aiesete”.....	12.000
820	Idem	Soler Seguí (Mateo).....	7.000
821	Idem	Soler Tugores (Bernardo).....	25.000
822	Idem	Soler Tugores (Miguel).....	3.000
823	Idem	Terrasa Gomila (José).....	12.000
824	Idem	Terrasa Gost (José).....	12.000
825	Idem	Terrasa Rebasa (Juan).....	4.500
826	Idem	Torrén Bennasar (Margarita).—“Pastora”.....	4.000
827	Idem	Torrén Borrás (Juan).—“Mama”.....	25.000
828	Idem	Torrén Company (Antonio).....	9.000
829	Idem	Torrén Crespi (José).—“Murero”.....	7.500
830	Idem	Torrén Siquier (Antonio).....	22.500
831	Idem	Torrén Siquier (Lorenzo).—“Mama”.....	35.000
832	Idem	Torrén Siquier (José).—“Mama”.....	15.000
833	Idem	Torres Cladera (Jerónimo).....	12.000
834	Idem	Torres Cladera (Rafael).....	20.000
835	Idem	Tugores Caldés (Juan).—“Parara”.....	30.000
836	Idem	Vallespi Quetglás (Lorenzo).—“Torres”.....	10.000
837	Sancellas	Alay Arrom (Jaime).....	3.000
838	Idem	Bonet y Roig (Bartolomé).....	5.000
839	Idem	Fiel Nicoláu (Bartolomé).....	12.000
840	Idem	Planas Garau (Antonio).....	4.000
841	Idem	Sampol y Ripoll (José).....	30.000
842	Idem	Socias Cladera (Rafael).....	5.000
843	San Juan	Barceló Font (Lorenzo).—“De Antonio”.....	2.000
844	Idem	Soler Matas (Sebastián).....	16.000
845	Santa Margarita	Massanet Moragues (Juan).....	10.000
846	Idem	Planas Serra (Rafael).....	18.000
847	Santa Maria	Calafat Cañellas (Lorenzo).....	22.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
848	Sanja Maria	Simonet Cañellas (Bartolomé).....	2.500
849	Seva	Aleina Matéu (Bartolomé).....	20.000
850	Idem	Barrera Torrens (Felipe).—“Ros”.....	75.000
851	Idem	Bennasar Martorell (Antonio).....	12.000
852	Idem	Fuster Fernández-Cortés (Manuel).....	6.000
853	Idem	Gamundi Alemany (Sebastián).....	12.000
854	Idem	Gelabert Font (Pedro Ignacio).....	25.000
855	Idem	Gual Morro (Antonio).....	5.000
856	Idem	Pons Payeras (Bernardino).....	5.000
857	Idem	Pons Sastre (Martín).....	12.000
858	Idem	Reines Bennasar (Juan).....	15.000
859	Idem	Seguí Canavés (Pedro).—“Pedro-Andrés”.....	7.500
860	Idem	Tortella Bennasar (Francisco).....	25.000
861	San Servera.....	Llitera Ballester (Miguel).....	6.000
862	Idem	Llach Sureda (Juan).....	7.000
863	Idem	Santandreu Nebot (Montserrat).....	4.000
864	Idem	Servera Brunet (Antonio).....	4.000
865	Idem	Vives Santandreu (Antonio).....	4.000
866	Vilafranca de Bonafay.....	Montserrat Banaón (Miguel).....	5.000
PROVINCIA DE BARCELONA			
867	Cubelles	Alba Bonéu (Juan).....	2.000
868	Idem	Aviñó Riera (Juan).....	2.000
869	Idem	Soler Tutusaús (Pedro).....	3.000
870	Idem	Travé Escardó (Federico).....	5.000
871	Gurb	Espoma (José María).....	4.000
872	Llavors del Vallés.....	Basquens Esparrach (Juan).....	4.000
873	Mollet	Aguilar Font (Jaime).....	4.000
874	Idem	Annaus Parramón (José).....	4.000
875	Idem	Comerna (Juan).....	4.000
876	Idem	Currius (José).....	2.000
877	Idem	Prats Molist (Agustín).....	4.000
878	Idem	Pujols (Juan).....	2.000
879	Idem	Roca Morató (José A. Juan).....	4.000
880	Mestas de Roda.....	Montmany Gallach (Esteban).....	2.000
881	Morenda	Vifals Tuxans (Francisco).....	2.500
882	Sanfons	Pedros Berdaguer (Antonio).....	2.000
883	Torelló	Valencia (Juan).....	2.000
884	Vich	Casany Godayol (Juan).....	5.000
885	Villanueva y Geltrú.....	Millá Ivern (Juan).....	4.000
886	Idem	Pascual Puig (Félix).....	4.000
887	Idem	Rosich Piñol (Juan).....	2.000
888	Idem	Rosich Piñol (Pedro).....	2.000
PROVINCIA DE CÁCERES			
889	Abadía	Arroyo García (Gregorio).....	3.500
890	Idem	Flores Miña (José).....	170.000
891	Idem	García Berrocoso (José).....	5.000
892	Idem	Hernández Nieto (Lázaro).....	5.000
893	Idem	Martín D. (Viuda de).....	15.000
894	Idem	Montero Castillo (Alvaro).....	6.000
895	Idem	Montero Castillo (Luis).....	8.000
896	Idem	Morales González (Justo).....	4.000
897	Idem	Morales González (Serafin).....	10.000
898	Idem	Moreno Hernández (Francisco).....	24.000
899	Idem	Rodríguez Moreno (Ana María).....	12.000
900	Idem	Santos Pérez (José María).....	4.000
901	Aldeanueva del Camino.....	Aguiler Moreno (Esteban).....	6.000
902	Idem	Alvarez María (Julian).....	12.000
903	Idem	Arroyo Serrano (José).....	4.000
904	Idem	Berrocoso Nieto (Manuel).....	4.000
905	Idem	Blázquez Llorente (Julio).....	6.000
906	Idem	Castellano Hernández (Nicolás).....	3.000
907	Idem	Castillejos Gutiérrez (Juan).....	3.000
908	Idem	Castillo Arroyo (Pedro).....	4.000
909	Idem	Castillo Castellano (Cándido).....	6.000
910	Idem	Castillo Marín (Joaquín).....	10.000
911	Idem	Castillo Rodilla (Celestino).....	3.000
912	Idem	Comendador Masides (Victor).....	80.000
913	Idem	Comendador Moreno (Amadeo).....	10.000
914	Idem	Corzo Morales (Antonio).....	7.000
915	Idem	Díaz Hernández (Daniel).....	2.800
916	Idem	Díaz Martín (Alejandro).....	10.000
917	Idem	Domínguez López (Emilio).....	3.000
918	Idem	Domínguez Morales (Francisco).....	7.000
919	Idem	Domínguez Moreno (Alvaro).....	4.000
920	Idem	Domínguez Moreno (Francisco).....	4.000
921	Idem	Domínguez Rodríguez (Telesforo).....	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
922	Aldeanueva del Camino.....	Duarte Domínguez (José).....	10.000
923	Idem	Duarte García (Esteban).....	10.000
924	Idem	Duarte García (José).....	5.000
925	Idem	Ferreiro Castillo (Fausto).....	5.000
926	Idem	Ferreiro González (Matías).....	6.000
927	Idem	Galán Rodríguez (Ángel).....	6.000
928	Idem	García Berrocoso (Bernardo).....	5.000
929	Idem	García Castillo (Avelino).....	6.000
930	Idem	García Mateos (Alejo).....	14.000
931	Idem	García Nieto (Julán).....	11.000
932	Idem	García Rosado (Nicolás).....	12.000
933	Idem	Gómez Márquez (Nicolás).....	6.000
934	Idem	González Blasco (José).....	9.000
935	Idem	González Pascual (Reyes).....	4.000
936	Idem	González Sánchez (Severiano).....	5.000
937	Idem	Hernández Castellano (Federico).....	10.000
938	Idem	Heras Hernández (Esteban).....	4.500
939	Idem	López Comendador (María Luisa).....	7.000
940	Idem	López Domínguez (Manuel).....	2.500
941	Idem	López López (Manuel).....	20.000
942	Idem	López Martín (Francisco).....	25.000
943	Idem	López Nieto (Agustín).....	8.000
944	Idem	López Rodilla (Facundo).....	30.000
945	Idem	Marcos Mateos (Félix).....	3.000
946	Idem	Martín Ballesterio (Germán).....	3.000
947	Idem	Martín González (Agapito).....	6.000
948	Idem	Martín Mazo (Leoncio).....	3.000
949	Idem	Martín Sánchez (Pablo).....	3.000
950	Idem	Martín Villalobos (Hermenegilda).....	2.000
951	Idem	Mateos Duarte (Agapito).....	3.000
952	Idem	Mateos Masides (Victor).....	15.000
953	Idem	Mateos Montero (Florentino).....	6.000
954	Idem	Mateos Rosado (Isidoro).....	3.000
955	Idem	Montero Aprea (Francisco).....	4.000
956	Idem	Montero Castillo (Francisco).....	5.000
957	Idem	Morales Castellano (Esteban).....	6.000
958	Idem	Morales González (Francisco).....	6.000
959	Idem	Morales González (Severiano).....	12.000
960	Idem	Moreno Asensio (Braulio).....	8.000
961	Idem	Moreno Asensio (Cándido).....	12.000
962	Idem	Moreno López (Juan).....	3.000
963	Idem	Moreno Moreno (Bernardo).....	4.000
964	Idem	Moreno Moreno (José).....	20.000
965	Idem	Moreno Rubio (José).....	8.000
966	Idem	Moretón Díez (Ramón).....	2.000
967	Idem	Muñoz Moreno (Luis).....	40.000
968	Idem	Nieto Gil (Martín).....	7.000
969	Idem	Nieto Morales (Martín).....	18.000
970	Idem	Paniagua Martínez (Emérito).....	12.000
971	Idem	Paniagua Martínez (Manuel).....	8.000
972	Idem	Peña Rubio (José).....	3.000
973	Idem	Peralejo López (Pedro).....	6.000
974	Idem	Periáñez Rosado (Casto).....	2.500
975	Idem	Periáñez Rosado (Juan).....	6.000
976	Idem	Rodríguez Castellano (Francisco).....	10.000
977	Idem	Rodríguez Comendador (Francisco).....	10.000
978	Idem	Rodríguez Ferrer (Juan).....	5.000
979	Idem	Rodríguez de la Fuente (Alvaro).....	16.000
980	Idem	Rodríguez de la Fuente (Evaristo).....	10.000
981	Idem	Rodríguez de la Fuente (Julio).....	5.000
982	Idem	Rodríguez García (Miguel).....	2.000
983	Idem	Rodríguez María (Federico).....	12.000
984	Idem	Rodríguez Martín (Eugenio).....	33.000
985	Idem	Rodríguez Moreno (Ana María).....	12.000
986	Idem	Rodríguez Moreno (Juan).....	16.000
987	Idem	Rodríguez Nieto (José).....	5.000
988	Idem	Rodríguez Rivas (Francisco).....	20.000
989	Idem	Rodríguez Rubio (José).....	10.000
990	Idem	Rosado López (Faustino).....	18.000
991	Idem	Rosado Periáñez (Esteban).....	36.000
992	Idem	Rosado Periáñez (Feliciano).....	3.000
993	Idem	Rubio Domínguez (José).....	6.000
994	Idem	Rubio Rodríguez (Ángel).....	4.000
995	Idem	Sánchez Blázquez (Agustín).....	3.000
996	Idem	Sánchez Durán (Luis).....	6.000
997	Idem	Sánchez Matas (Alfonsa).....	9.000
998	Idem	Serrano Duarte (Ignacio).....	5.000
999	Idem	Serrano (Viuda de Isidoro).....	8.000
1.000	Idem	Serrano Rodríguez (Feliciano).....	8.000
1.001	Idem	Serrano Rodríguez (Julio).....	5.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.002	Aldeanueva del Camino	Vallejo Castro (Julian)	4.000
1.003	Idem	Vallejo Rosado (Amor)	2.500
1.004	Idem	Vicente Barés (Sofia)	14.000
1.005	Aldeanueva de la Vera	Alegre Jilarte (Feliciano)	4.000
1.006	Idem	Aparicio Parrón (Felipe)	8.000
1.007	Idem	Avila Perino (Clotilde)	4.000
1.008	Idem	Avila Rodicio (Macario)	4.000
1.009	Idem	Avila Romero (Severo)	10.000
1.010	Idem	Bautista Alegre (Valeriano)	18.000
1.011	Idem	Béjar Cuesta (Anastasio)	4.000
1.012	Idem	Bermejo Barbero (Teófilo)	3.000
1.013	Idem	Blázquez Sánchez (Modesto)	8.000
1.014	Idem	Breñas López (Agapito)	4.000
1.015	Idem	Breñas López (Manuel)	12.000
1.016	Idem	Cáceres Muñoz (Antonio)	8.000
1.017	Idem	Casero Gil (Florentino)	4.000
1.018	Idem	Casero González (Agustina)	4.000
1.019	Idem	Casero Montero (Agustín)	8.000
1.020	Idem	Castañares Alvarez (Máximo)	4.000
1.021	Idem	Collar López (Francisco)	4.000
1.022	Idem	Collar López (Juan)	4.000
1.023	Idem	Collar López (Tiburcio)	2.000
1.024	Idem	Curiel Casero (Casiano)	4.000
1.025	Idem	Curiel Muñoz (Joaquín)	4.000
1.026	Idem	Fernández Azula (Andrea)	3.000
1.027	Idem	Fernández Velis (Jerónimo)	6.000
1.028	Idem	Fernández Velis (Sebastián)	6.000
1.029	Idem	Gallardo Moreno (David)	4.000
1.030	Idem	Gallardo Moreno (Florencio)	3.000
1.031	Idem	Gallardo Muñoz (Eulogio)	3.000
1.032	Idem	Gallejo Muñoz (Antonio)	8.000
1.033	Idem	García Myelas (Angel)	4.000
1.034	Idem	García Pérez (Santiago)	18.000
1.035	Idem	Gil Vizcaino (Luis)	2.000
1.036	Idem	Gómez Escobar (Ramón)	3.000
1.037	Idem	González Castro (Ramón)	8.000
1.038	Idem	González Jilarte (Vinda de Andrés)	8.000
1.039	Idem	González Vergara (Pedro)	6.000
1.040	Idem	González Vizcaino (Gabino)	6.000
1.041	Idem	Hernández García (Macario)	18.000
1.042	Idem	Jilarte Fernández (Miguel)	4.000
1.043	Idem	Jilarte Fernández (Román)	16.000
1.044	Idem	Jiménez Gómez (Emilio)	3.000
1.045	Idem	Jiménez Gómez (Genaro)	3.000
1.046	Idem	Jiménez Rodríguez (Agustín)	6.000
1.047	Idem	López García (Victor)	4.000
1.048	Idem	López Muñoz (Gabino)	6.000
1.049	Idem	Martín Torés (Emilio)	4.000
1.050	Idem	Martín Valtros (Ciro)	4.000
1.051	Idem	Melchor Gil (Angel)	4.000
1.052	Idem	Méndez Muñoz (Tomás)	16.000
1.053	Idem	Montero González (Liberato)	4.000
1.054	Idem	Muelas Parrón (Felipe)	3.000
1.055	Idem	Muñoz Jilarte (Higinio)	16.000
1.056	Idem	Muñoz Montero (Victorio)	3.000
1.057	Idem	Muñoz Serrano (Tomás)	3.000
1.058	Idem	Muñoz Trancón (Fidel)	9.000
1.059	Idem	Panadero Blázquez (Ramón)	6.000
1.060	Idem	Paniagua Collar (Luis)	18.000
1.061	Idem	Paniagua Collar (Marciano)	4.000
1.062	Idem	Parrón Muñoz (Aniceto)	3.000
1.063	Idem	Parrón Vergara (Gervasio)	3.000
1.064	Idem	Paz Muñoz (Emilio)	7.000
1.065	Idem	Paz Sánchez (Antonio)	18.000
1.066	Idem	Pérez Cardador (Angel)	4.000
1.067	Idem	Pérez Casero (Teodoro)	3.000
1.068	Idem	Pérez Muelas (Justo)	11.000
1.069	Idem	Pérez Romero (Adrián)	2.000
1.070	Idem	Perino Jilarte (Alvaro)	4.000
1.071	Idem	Perino Pérez (Francisco)	8.000
1.072	Idem	Perino Jilarte (Saturnino)	16.000
1.073	Idem	Rebata González (Juan)	8.000
1.074	Idem	Rey Paz (Rufina del)	4.000
1.075	Idem	Romero Moreno (Germán)	4.000
1.076	Idem	Romero Santos (José)	4.000
1.077	Idem	Sánchez Casero (Florentino)	18.000
1.078	Idem	Sánchez Casero (Jesús)	18.000
1.079	Idem	Sánchez Paz (Gregorio)	12.000
1.080	Idem	Sánchez Paz (Nemesio)	14.000
1.081	Idem	Sánchez Trancón (Rafael)	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.082	Aldeanueva de la Vera.....	Serrano Muelas (José).....	4.000
1.083	Idem	Solano Torés (Antonio).....	4.000
1.084	Idem	Solano Torés (Benigno).....	3.000
1.085	Idem	Soria Alonso (Ignacio).....	8.000
1.086	Idem	Torés Rodríguez (Pedro).....	12.000
1.087	Idem	Trancón Álvarez (Jesús).....	13.000
1.088	Idem	Trancón Álvarez (Sopetrana).....	4.000
1.089	Idem	Trancón Avila (Mannel).....	4.000
1.090	Idem	Trancón Béjar (Juan).....	4.000
1.091	Idem	Trancón Muñoz (Froilán).....	4.000
1.092	Idem	Trejo Muñoz (Zenón).....	4.000
1.093	Idem	Vadillo Mateos (Isidoro).....	4.000
1.094	Idem	Valleros Bautista (Basilio).....	12.000
1.095	Idem	Valleros Moreno (Gonzalo).....	4.000
1.096	Idem	Valleros Parrón (Román).....	6.000
1.097	Idem	Vázquez Gilarte (Victor).....	8.000
1.098	Idem	Velis Breñas (Teófilo).....	8.000
1.099	Idem	Vergara Pérez (Raimundo).....	2.000
1.100	Idem	Vergara Solano (Joaquín).....	4.000
1.101	Idem	Vergara Vergara (Pedro).....	4.000
1.102	Idem	Vizecaino García (Pedro).....	4.000
1.103	Aldehuela del Jerte.....	Alecín Martín (Juan).....	2.500
1.104	Idem	Bueno Sánchez (Bartolomé).....	6.000
1.105	Idem	González Miguel (Marcos).....	25.000
1.106	Idem	Miranda Nieto (Jesús).....	2.000
1.107	Idem	Morcillo Paredes (Hildefonso).....	3.000
1.108	Idem	Olivera Álvarez (Abdón).....	4.000
1.109	Idem	Ruano Sánchez (Juan).....	3.000
1.110	Idem	Santos Sánchez (Narciso).....	4.000
1.111	Arroyo del Puercos.....	Silos Hernández (Fernando).....	35.000
1.112	Arroyomolinos	Durán Mateos (Serafín).....	2.000
1.113	Idem	García Álvarez (Felipe).....	5.000
1.114	Idem	García Campos (Basilio).....	2.000
1.115	Idem	García Piñón (Manuel).....	2.000
1.116	Idem	Garzón Domingo (Antonio).....	3.000
1.117	Idem	Hinojal Fernández (Santos).....	2.000
1.118	Idem	Mateo Vicente (Pedro).....	3.000
1.119	Idem	Mendo Rubio (Pedro).....	12.500
1.120	Idem	Ramos Pancho (Demetrio).....	3.000
1.121	Baños de Montemayor.....	Castillo Arroyo (Victor).....	5.000
1.122	Idem	Gallardo Mora (Juan).....	25.000
1.123	Idem	García Nieto (Julian).....	6.000
1.124	Idem	Gómez Márquez (Nicolás).....	4.000
1.125	Idem	Mcón Dominguez (José).....	12.000
1.126	Idem	Pantigua Martínez (Emérito).....	5.000
1.127	Idem	Rodríguez Comendador (Francisco).....	10.000
1.128	Belvis de Monroy.....	Caro y Martínez de Irujo (Pedro).....	60.000
1.129	Idem	González Cid (Francisca).....	12.000
1.130	Brozas	Laberti Martín (Virgilio).....	12.000
1.131	Idem	Ortiz Quiles (Miguel).....	40.000
1.132	Cabezuela del Valle.....	Castro Duque (Bienvenido).....	7.000
1.133	Idem	Duque Palomo (Juan).....	3.500
1.134	Idem	García Martín (Justo).....	3.500
1.135	Idem	Martín López (Juan).....	5.000
1.136	Idem	Martín Muñoz (Wenceslao).....	2.500
1.137	Idem	Núñez Domínguez (Antonio).....	3.500
1.138	Idem	Terroso Blázquez (Eugenio).....	6.000
1.139	Cáceres	González Borreguero (Luis).....	12.000
1.140	Idem	Murillo Iglesias (Tomás).....	10.000
1.141	Carcaboso	Bueno Ruano (Dionisio).....	4.000
1.142	Idem	Bueno Ruano (Zacarias).....	4.000
1.143	Idem	Carpintero Quijada (Juana).....	2.000
1.144	Idem	Conejero Quijada (Daniel).....	3.000
1.145	Idem	Garrido Rodríguez (Máximo).....	5.000
1.146	Idem	Garrido Rodríguez (Miguel).....	3.000
1.147	Idem	Gómez Gómez (Victorino).....	30.000
1.148	Idem	Gómez Manzano (Lorenzo).....	10.000
1.149	Idem	Gómez Ruano (Pedro) (Menor).....	5.000
1.150	Idem	González García (Carmelo).....	5.000
1.151	Idem	Gutiérrez Carpintero (Francisco).....	16.000
1.152	Idem	Gutiérrez Ruano (Carlos).....	2.000
1.153	Idem	Hernández López (Angel).....	3.000
1.154	Idem	Martín Rodríguez (Juan).....	40.000
1.155	Idem	Moreno Luengo (Celestino).....	4.000
1.156	Idem	Paredes Blanco (Maximino).....	8.000
1.157	Idem	Prieto Sánchez (Angel).....	4.000
1.158	Idem	Sánchez Gallego (José).....	8.000
1.159	Cáceres del Castañar.....	Calle García (Ciriaco).....	3.500
1.160	Idem	Calle García (Mariano).....	3.000
1.161	Idem	Calle Vicente (Mariano).....	4.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.162	Casas del Castañar.....	Collado Llorente (Cipriano).....	2.000
1.163	Idem	Collazo Bermejo (Fermín).....	2.000
1.164	Idem	Díaz Calle (Antonio).....	2.000
1.165	Idem	Díaz Calle (Justo).....	3.000
1.166	Idem	Fernández Vicente (Jesús).....	2.500
1.167	Idem	Fernández de Villegas (Magín).....	8.000
1.168	Idem	García Pérez (Bonifacio).....	4.000
1.169	Idem	Martín Bermejo (Emilio).....	2.000
1.170	Idem	Parejo Martín (Teodoro).....	2.500
1.171	Idem	Picado Simón (Cefarino).....	6.000
1.172	Idem	Ramos Fernández (Ruperta).....	2.000
1.173	Idem	Ramos Vicente (Tomás).....	2.000
1.174	Idem	Vicente Martín (Bonifacio).....	6.000
1.175	Idem	Vicente Martín (Emilio).....	2.000
1.176	Casas de Millán.....	Morales Arjona (Francisco).....	10.000
1.177	Idem	Recuero Bermejo (Germán).....	8.000
1.178	Casas del Monte.....	Berrocoso Martín (Domingo).....	2.000
1.179	Idem	Blanco García (Juan José).....	4.000
1.180	Idem	Galayo Murillo (Antonio).....	2.000
1.181	Idem	García Blázquez (Sergio).....	2.500
1.182	Idem	García González (Gorge).....	2.000
1.183	Idem	García Gil (Ambrosio).....	2.500
1.184	Idem	Granados García (Emiliano).....	3.000
1.185	Idem	Granado Sánchez (Demetrio).....	2.500
1.186	Idem	Hinjos Iglesias (Valeriano).....	2.500
1.187	Idem	Málaga Martín (Claudio).....	3.000
1.188	Idem	Martín García (Alfonso).....	4.000
1.189	Idem	Martín García (Fulgencio).....	3.000
1.190	Idem	Mateos Duarte (Agapito).....	6.000
1.191	Idem	Morales García (Nicolás).....	2.000
1.192	Idem	Rodríguez Gordo (Juan).....	10.000
1.193	Idem	Rojo Muñoz (José).....	14.000
1.194	Idem	Rojo Muñoz (Juana).....	3.000
1.195	Idem	Sánchez García (Rufario).....	3.000
1.196	Idem	Sánchez Garrido (Germán).....	2.500
1.197	Idem	Sánchez Garrido (Valerio).....	2.000
1.198	Idem	Sánchez Hinjos (Alberto).....	2.000
1.199	Idem	Sánchez Hinjos (Primitivo).....	2.000
1.200	Idem	Sánchez Redondo (Nicolás).....	8.000
1.201	Casatejada	Hernández Martín (Valeriano).....	100.000
1.202	Idem	Núñez Blanco (Victoriano).....	3.000
1.203	Idem	Sánchez Serradilla (Jaime).....	40.000
1.204	Casillas de Coria.....	Cruz Gutiérrez (Arturo).....	6.000
1.205	Idem	Martín Buezo (Gabino).....	2.500
1.206	Idem	Martín Cordero (Sixto).....	4.000
1.207	Idem	Moreno Gutiérrez (Francisco).....	15.000
1.208	Idem	Moreno Gutiérrez (Germán).....	8.000
1.209	Idem	Moreno Gutiérrez (Leonor).....	3.000
1.210	Idem	Moreno Martín (Bernardina).....	3.000
1.211	Idem	Moreno Utrera (Filomeno) (Viuda de).....	6.000
1.212	Idem	Moreno Utrera (Luisa).....	5.000
1.213	Idem	Ramos Serrano (Carmen).....	4.000
1.214	Idem	Sagrado (Miguel (Joaquín).....	5.000
1.215	Idem	Solano Martín (Félix).....	3.000
1.216	Idem	Utrera Martín (Juan).....	3.000
1.217	Idem	Zugasti Macón (José).....	20.000
1.218	Collado de la Vera.....	Acosta Acosta (Adolfo).....	4.000
1.219	Idem	Alegre Fernández (Gregorio).....	6.000
1.220	Idem	Amor Alegre (Teodoro).....	30.000
1.221	Idem	Aparicio Iglesias (Pedro).....	15.000
1.222	Idem	Aparicio López (Francisco).....	4.000
1.223	Idem	Arjona Enciso (Agustín).....	9.000
1.224	Idem	Arjona Morales (Manuel).....	10.000
1.225	Idem	Arjona Sánchez (Eugenio).....	4.000
1.226	Idem	Arjona Sánchez (Máximo).....	4.000
1.227	Idem	Arjona Sánchez (Ramón).....	10.000
1.228	Idem	Arjona Tovar (Eleuterio).....	4.000
1.229	Idem	Beites Oliva (Manuel) (Herederos).....	4.000
1.230	Idem	Benítez Prieto (Juan).....	4.000
1.231	Idem	Benítez Prieto (Máximo).....	2.000
1.232	Idem	Breña Acosta (Ramón).....	5.000
1.233	Idem	Bueno Benítez (Juan).....	3.000
1.234	Idem	Correas Benítez (Raimundo).....	4.000
1.235	Idem	Fabián Santos (Vicente).....	4.000
1.236	Idem	Fernández González (Felipe).....	4.000
1.237	Idem	Fernández Guerra (Manuel).....	10.000
1.238	Idem	Fernández Serrano (Telesforo).....	12.000
1.239	Idem	Fernández Tovar (Antonio).....	6.000
1.240	Idem	Fernández Tovar (Francisco).....	3.000

(Continúa)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad, por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Categoría	Dotación anual. Peseta.	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Consejo de población
Báguena (1)	Teruel	Calamocha	Renuncia	3.ª	2.200	20	Concurso libre de antigüedad	1.474
Iglesuela del Cid (2)	Idem	Castollote	Excedencia	3.ª	2.200	40	Concurso libre de méritos	1.345
Villarquemado (3)	Idem	Albarracín	Renuncia	3.ª	2.200	1	Idem	1.670
Año	Segovia	Segovia	Nueva creación	5.ª	1.375	Ninguna.	Concurso libre de antigüedad	258
Carriches (4)	Toledo	Torrijos	Defunción	4.ª	1.650	24	Concurso libre de méritos	891
Villavallente (5)	Albacete	Casas Ibáñez	Renuncia	5.ª	1.375	Ninguna.	Concurso libre de antigüedad	588
La Foba	Guadalajara	Atienza	Defunción	5.ª	1.375	Ninguna.	Concurso libre de méritos	540
Arce	Soria	Medinaceli	Renuncia	5.ª	1.375	Ninguna.	Idem	590
Cast. de la Frontera (segundo Distrito) (6)	Huelva	Valverde del Camino	Idem	3.ª	2.200	150	Concurso libre de antigüedad	2.290
Cast.	León	La Vecilla	Nueva creación	5.ª	1.375	60	Idem	3.470
Cast.	Valencia	Valencia	Idem	4.ª	1.650	25	Concurso libre de méritos	831
Bureta (7)	Zaragoza	Borja	Renuncia	5.ª	1.375	3	Idem	637
Villabona. Baños de Ebro y Samartín	Alava	Laguardia	Idem	4.ª	1.650	15	Idem	1.056

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva acompañadas de la ficha de méritos (Artículo 1.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

OBSERVACIONES.—Núm. (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. Núm. (2) Idem id. Núm. (3) Idem id. Núm. (4) Idem id. Número (5) Idem id. Núm. (6) Idem id. Núm. (7) Idem id.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.965

ANBAR MARTINEZ, Antonio: cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 28 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 220; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.966

ANDUIZA, Román; domiciliado últimamente en General Pardiñas, número 4, condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1.967

APARICIO BALIDA, José; domiciliado últimamente en ignorado paradero; se le cita para que el día 26 de Abril actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 158; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.968

CANO SANCHEZ, Angel; domiciliado últimamente en Ministriles, número 10, condenado por daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1.969

CASADO REDONDO, José; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 28 de Abril actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 237; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.970

CLAVERIA HERNANDEZ, Jaime, y Angel García Romero; condenados por malos tratos y lesiones; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 1.698.

1.971

DELCIADO RUANO, Antonio; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la avenida de la Libertad, número 58, piso principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.192 de 1932, por amenazas contra la misma.

6348

1.972

"EL DOMINGO" y "El Canene"; cuyos domicilios se ignoran; se les cita para que el día 21 de Abril, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 143; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.973

FERNANDEZ GONZALEZ, Julio; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Espíritu Santo, número 25; se le cita para que el día 21 de Abril, y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 25; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.974

FERNANDEZ HEREDIA, Dolores; mayor de edad, soltera, prostituta, cuyo último domicilio ha sido en Almería, en la calle de Cano, número 4, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, sito en la plaza de la Constitución, número 3, de Almería, el día 12 del mes de Mayo próximo, a las once de su mañana, con el fin de celebrar juicio verbal de faltas, sobre estafa, en concepto de denunciante, y apercibida que, si deja de comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

6338

1.975

FERNANDEZ IRAVEDRA, Jerónimo; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del General Ricardos, número 7, y condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

no lo verifica, en el expediente número 1.647 de 1932.

1.976

FERNANDEZ SANTIAGO, María; de treinta y seis años de edad, casada, natural de Viater, hija de Antonio y de Ana, y Luis Fernández Gómez, de treinta y seis años de edad, soltero, gitano, natural de Santa Cruz, y ambos en ignorado paradero; comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, sito en la plaza de la Constitución, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas como denunciante y denunciada, sobre lesiones; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

6340

1.977

GONZALEZ GIL, Juan; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 105 del corriente año, por robo frustrado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6271

1.978

GRANA LOPEZ, Máximo; domiciliado en Madrid, en la calle del Amparo, número 44, y condenado por malos tratos, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1.979

GUTIERREZ GONZALEZ, Indalecio; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 28 de Abril actual, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la Cárcel de Mujeres, a celebrar juicio de faltas número 1.626; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.980

HERNANDEZ HORCAJO, Antonia; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle del Amparo, número 10, y condenada por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, principal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, en el expediente número 1.534.

1.981

HOMBRE LOPEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goya, 121; se le cita para que el día 24 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 111; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.982

HONTECILLAS RUESEAS, Antonio; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 8 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado de Fuencarral, sito en la Casa Ayuntamiento, con el fin de celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 269 de 1929.

6331

1.983

LEZA LOZANO, Pedro; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 21 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 81; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.984

LOBIG, Otto; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montesa, 21; se le cita para que el día 28 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 204; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.985

LOZANO MARTINEZ, Tomás; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 28 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 176; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.986

LUENGO, Julio; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 26 de Abril, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 52; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.987

LUQUE MUÑOZ, Antonio, Antonio Reyes Pozo, Alfonso Pérez Nielgo, Arturo Martínez Hernández, Ignacio Sáez Lumbreras y Francisco González Ruiz; cuyos últimos domicilios se ignoran; se les cita para que el día 24 de Abril, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.652; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

1.988

MARTIN, José; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 23 de Abril actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid,

sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.735; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.989

MARTIN YELA, José; domiciliado últimamente en la plaza de Antonio Zozaya, número 3; se le cita para que en término de diez días, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en el juicio de faltas número 215 de 1933.

1.990

MARTINEZ, José; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1.991

MARTINEZ PARDO, Antonio, y Braulio Rodríguez; domiciliados últimamente en Margaritas, número 24; se les cita para que el día 28 del actual, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 57; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

1.992

MEDINA DEL RIO, Humberto; domiciliado últimamente en ignorado paradero; se le cita para que el día 26 de Abril actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.872; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.993

MENENDEZ PRIETO, Manuel; domiciliado últimamente en ignorado paradero; se le cita para que el día 21 de Abril actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.871; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.994

MORA MAURICIO, Rafael; domiciliado últimamente en Nueva del Este, número 6, piso principal número 3; se le cita para que el día 19 de Abril actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 137; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.995

PALOMARES RUBIO, Vicente; domiciliado últimamente en ignorado paradero; se le cita para que el día 26 de Abril actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.905; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.996

RUBIO LILLO, Manuel; de veintiséis años, soltero, confitero, natural de Murcia, y Antonio Pla Colomer, de treinta y nueve años, soltero, confitero, ambos de ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, el día 12 del mes de Mayo, a las once, con el fin de celebrar juicio verbal de faltas, que contra los mismos se sigue por desobediencia, en virtud de denuncia de la Guardia municipal; apercibiéndoles que, si dejan de comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

6330

1.997

SANCHEZ, Domingo; domiciliado últimamente en Francisco Rodríguez, número 17; se le cita para que el día 28 del actual y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 177; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.998

SANCHEZ Y SANCHEZ, Plácido; domiciliado últimamente en la calle de la Legua, número 10; condenado por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1.999

SENIVILLA POLO, José; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas; se le cita para que el día 21 de Abril y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 63; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.000

SENTORA TORREBLANCA, Manuel; se le cita para que el día 28 del actual y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 244; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.001

VIZCONDE DE ARECHAGA; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 103 del presente año por el delito de estafa a D. Jesús Mateos Fernández; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6270

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.933

AGUILAR MILLAN, Baltasar; natural de Plou, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Pascual y de Teresa, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo frustrado, causa número 113 de 1932; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandre, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la causa indicada; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4992

2.939

ALVAREZ GALIANO, Antonio; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Masuco, partido judicial de Llanes, provincia de Santander; comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia el día 7 de Abril, a las diez y media de la mañana, a fin de asistir a la sesión del juicio oral que ha de tener lugar en causa seguida en este Juzgado con el número 256 de 1932, por el delito de hurto, contra Juan Díez Gil, y en el cual ha de deponer como testigo; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

4930

2.940

ANTONIO DE LA CRUZ DE LOS BANTOS, conocido también por Agra-

cio; Miguel Fernández de la Luz y Ramón Victorio (a) "El Granadino"; domiciliados últimamente en La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora; procesados en causa por sedición, número 6 del corriente año; comparecerán ante el Juzgado especial, sito en el salón de actos del Ayuntamiento de Puerto de Santa María, en término de diez días, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

4964

2.941

BOSCH, Joaquín; cuyas demás circunstancias no constan; procesado en el sumario seguido con el número 997 del año 1931 en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, antes de Buenavista, Secretaría del Sr. Pérez Añonso; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

4944

2.942

BOUTEREIRA MIGUEZ, Antonio; de treinta y tres años, soltero, fogonero, sin domicilio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán, número 1, a los diez días siguientes o dentro de ellos a contar desde la inserción en los periódicos oficiales, con el fin de ser reconocido por dos Médicos e informar en cuanto a las heridas que sufrió y si se halla completamente curado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le causará el perjuicio consiguiente; acordado en causa número 26 del año actual sobre lesiones.

4942

2.943

CANOEIRAS SANCHEZ, José; soltero, peón, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Moredo, partido judicial de Chantada, y Evaristo Ucha Sobral, soltero, panadero, de veintiocho años, hijo de Joaquín y de Peregrina, natural y vecino de Arcade, en el partido de Redondela; comparecerán en el término de diez días, a constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de Orense, por virtud del sumario instruido en este Juzgado con el número 335 de 1932 por el delito de robo.

4959

2.944

CARRERO EXPOSITO, Manuel (a) "Alacrán"; hijo de Bartolomé y de Francisca, de treinta y un años, casado, del campo, natural y vecino de Ubeda; y Bernardo Moya Crespo (a) "Planta", hijo de Luis y de Josefa, de treinta años, soltero, del campo, también natural y vecino de Ubeda, cuyo paradero se desconoce; procesado con otros por sedición y otros delitos, causa del Juzgado de instrucción de Ubeda, número 122 de 1932, como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, se les llama por esta requisitoria que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido a donde se les traslade de ser habidos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

5953

2.945

COSTA FLAQUER, José; natural de Rosas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; procesado por robo en causa instruida en este Juzgado con el número 332 de 1931; comparecerá en término de seis días, ante este propio Juzgado de San Felín de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

4995

2.946

DAVILA MOLINERO, Rafael; de treinta y tres años de edad, casado, de profesión barbero, natural de Motril (Granada), hijo de Antonio y de Angeles; domiciliado últimamente en Arenas del Rey; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de serle notificado y llevarse a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en el sumario que se instruye contra él con el número 628 de 1931; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4955

2.947

DOMINGO ANDRES, Antonio; natural de Barcelona, profesión chófer, de treinta años de edad; procesado por robo en causa instruida en este Juzgado con el número 339 de 1931; comparecerá en término de seis días, ante este propio Juzgado de San Felín de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

4985

2.948

EN PROVIDENCIA de esta fecha, dictada en sumario que se sigue en este Juzgado de San Lorenzo del Escorial por daños por hundimiento, de la casa número 6 de la calle de Don Francisco Muñoz, de esta localidad, propiedad de Florentina Brea Montes, ya fallecida, se ha acordado ofrecer dicho sumario por la presente a Saturnina Bhevarría y Argentea Brea Bhevarría, esposa e hija, respectivamente, de aquélla, cuyo actual paradero se ignora.

4955

2.949

FERNANDEZ SERRANO, Francisco, natural de Alicante, de estado soltero, profesión herrero, de diez y ocho años, hijo de Adrián y de Paz, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto en causa número 351 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

4916

2.950

GARCIA MARTINEZ, Manuel: que usa otros varios nombres, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de treinta y seis años, hijo de Eusebio y de Faustina; domiciliado últimamente en Madrid, calle Cádiz, número 7, segundo; procesado por tentativa de estafa, sumario número 313 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Este, de Santander, o en la Cárcel del partido a constituirse en prisión.

4974

2.951

GIGLIO, Scruferi; natural de Pentafila (Italia), de estado soltero, profesión pintor, de veintiseis años; procesado por la causa número 499 de 1932 sobre robo frustrado; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de San Feliu de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión.

4968

2.952

GIL JIMENEZ, Bartolomé; natural de Igualdejo, de estado soltero, profesión del campo, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Igualdejo; procesado por la causa número 106 de 1932 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Marbella, para constituirse en prisión.

4938

2.953

GIL LEAL, Faustino; de veintidós años de edad, natural de Luzón (Burgos), hijo de Segundo y de Benita, soltero, de profesión dependiente, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 24; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de serle notificada y llevada a efecto la prisión, dictada contra el mismo en auto por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4950

2.954

GONZALEZ MARTINEZ, Alfredo; de

treinta y cinco años, alto, delgado, color blanco, viste blusa larga, negra, con gabardina gris, mascota del mismo color y leguis colorados; se hace nombrar por Felipe y ser castellano, natural y vecino de Villafranca de los Barros, en la actualidad en ignorado paradero, autor de una estafa de 300 pesetas, el 18 ó 19 de Enero anterior, al vecino de Calera de León José Chávez Domínguez; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente de Cantos (Badajoz), con el fin de recibirle declaración en el sumario número 11 de 1933 sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4910

2.955

GONZALEZ MARTINEZ, Alfredo; de veintidós años de edad, hijo de Vicente y de Feliciano, soltero, viajante, natural y vecino de Oviedo, sin que se sepa dónde se encuentra actualmente; procesado en causa por estafa con el número 134 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

5023

2.956

HUESO GALDEANO, Francisco; natural de La Unión, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Albacete, posada del Puente; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de prisión, dictado contra el mismo en el sumario número 142 de 1932, y ser ingresado en la Cárcel; apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4959

2.957

JAQUI HERNANDO, Alejandro; natural de Buenos Aires, de estado soltero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por robo en causa instruida en este Juzgado con el número 339 de 1931; comparecerá, en término de seis días, ante este propio Juzgado de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

4967

2.958

MARTINEZ, Miguel; de profesión viajante, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 11, tercero; procesado por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para ser reducido a prisión.

4907

2.959

MARTOL BAYONA, Antonio; natural de Huelma, de estado casado, profesión del comercio, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Huelma; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Huelma.

4918

2.960

MEJAS MORENO, Joaquín; vecino de Alcalá de Guadaira; procesado por daños por explosivos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Utrera a constituirse en prisión.

4985

2.961

MENGATO, Ettore; natural de Campolongo (Italia), de estado soltero, de profesión minero, de treinta y dos años de edad; procesado por la causa número 499 de 1932, sobre robo frustrado; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Feliu de Llobregat, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión.

4909

2.962

MORILLAS MUÑOZ, Joaquín; de veintitrés años de edad, soltero, hijo de José y de Josefa, carpintero, natural de Cuenca, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca, en término de diez días, para responder de los cargos que se le hacen en el sumario que se sigue sobre robo, que tuvo lugar en la noche del día 7 al 8 del actual mes, en el establecimiento de relojería de D. Pedro Notario Escamilla, sito en el número 58 de la calle de Don Mariano Catalina, de esta ciudad, y constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

4966

2.963

MOSQUERA RUANO, Manuel; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por sedición, número 6 del corriente año; comparecerá ante este Juzgado especial, instalado en el salón de actos del Ayuntamiento de Puerto de Santa María, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4963

2.964

MUNIZ NAVEIRAS, Vicente; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y vecino que fué de Quintanilla de Eovia, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, el día 7 del próximo mes de Abril, a las diez y media de su mañana, a fin de asistir como testigo a la sesión de juicio oral, que ha de tener lugar en causa que se sigue contra Juan Díez Gil, por hurto, con el número 256 del 1932; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

4961